

**Convocatoria de ayudas del “Programa Saavedra Fajardo” para la atracción e incorporación de doctores a universidades y centros de investigación de la Región de Murcia de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia. Programa Regional de Talento Investigador y su Empleabilidad (Plan de Actuación 2024).**

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10.1.15, que corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva para el fomento de la cultura y de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia.

La Fundación Séneca-Agencia Regional de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia es una fundación del sector público autonómico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que tiene como objeto social la realización de actividades de interés general relacionadas con el fomento y ejecución de la investigación científica y técnica de excelencia en todos los ámbitos del conocimiento, de la transferencia y aplicación de los resultados de la actividad investigadora y del aprecio social por la ciencia y la tecnología.

Para el cumplimiento de sus fines, definidos en la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Región de Murcia y en sus propios Estatutos, la Fundación Séneca goza de personalidad jurídica y patrimonio propios y de autonomía de gestión para realizar actividades relacionadas con las propias de la Administración de la Región de Murcia, como fundadora, y, en particular, con el ámbito competencial de la Consejería competente en materia de investigación, coadyuvando a la consecución de sus fines.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Fundación Séneca está autorizada para la concesión de subvenciones por Orden de la Consejería de Educación y Universidades de 15 de julio de 2016 (BORM núm. 173, de 27 de julio de 2016).

Conforme al artículo 7 del Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional. del Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de universidades, y coordinación general de la investigación y el desarrollo científico y técnico, así como la innovación científica y la promoción de la transferencia del conocimiento, la generación de valor desde la ciencia hasta la sociedad, fomentando la conexión de los resultados de la investigación desde los organismos públicos y privados de I+D con la sociedad y el mercado a través de la I+D+I científico tecnológica.

Las ayudas objeto de esta convocatoria están destinadas al retorno, atracción, incorporación y estabilización en universidades y centros públicos de investigación de la Región de Murcia, de investigadores con trayectoria internacional y experiencia acreditadas. Se dirigen, pues, a crear las condiciones para ofrecer a estos investigadores la oportunidad de desarrollar y estabilizar su carrera científica y fortalecer su liderazgo en centros de la Región de Murcia y contribuir a incrementar las capacidades para generar y transferir conocimiento, independizar líneas de investigación con elevado potencial de impacto social y económico, reforzar la proyección internacional de la investigación que se realiza en la Región de Murcia, así como a la indispensable renovación generacional en estos organismos.



## Primera. Objeto y fines

1. Las presentes ayudas tienen por objeto establecer el procedimiento de concesión, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, de las ayudas para el retorno, atracción, incorporación y estabilización en universidades y centros públicos de Investigación de la Región de Murcia, de investigadores con trayectoria internacional y experiencia acreditadas. Están dirigidas a crear las condiciones para ofrecer a estos investigadores la oportunidad de desarrollar y estabilizar su carrera científica en la Región de Murcia y contribuir a incrementar las capacidades para generar y transferir conocimiento de excelencia, independizar líneas de investigación con elevado potencial de impacto social y económico, reforzar la proyección internacional de la investigación que se realiza en la Región de Murcia, así como a la indispensable renovación generacional en estos organismos.

2. Las ayudas buscan también el fortalecimiento del sistema regional de I+d+i creando entornos científicos de excelencia y ecosistemas innovadores de carácter multidisciplinar e internacional que hagan este sistema cada vez más atractivo para el mejor talento internacional, ofreciendo oportunidades para el desarrollo y consolidación de las carreras investigadoras.

## Segunda. Entidades beneficiarias

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las siguientes personas jurídicas, siempre que estén legalmente constituidas en el momento de presentación de la solicitud de ayuda y tengan un centro de trabajo en la Región de Murcia, capacidad para contratar y no se encuentren inhabilitadas para la obtención de la condición de beneficiarias por concurrir en ellas alguna de las circunstancias que lo impiden conforme al artículo 13, apartados 2º y 3º, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Universidades públicas y universidades privadas inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, creado por el Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, con actividad acreditada en I+d+i y capacidad de contratación laboral.
- Organismos y centros públicos de investigación con personalidad jurídica propia, definidos en el art.47 de la Ley 4/2011, de 1 de junio, con centro de trabajo en la Región de Murcia.
- Organismos y centros públicos de investigación dependientes o vinculados con la Administración autonómica de la Región de Murcia y centros privados de I+D sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia que tengan, en sus estatutos o en la normativa que los regule, la I+d+i como actividad principal y dispongan de una trayectoria investigadora acreditada.
- Entidades e instituciones sanitarias públicas y privadas, vinculadas o concertadas con el Sistema Nacional de Salud e Institutos de investigación sanitaria acreditados.

## Tercera. Requisitos de los candidatos

Podrán solicitar estas ayudas los doctores con experiencia investigadora acreditada que cumplan los siguientes requisitos a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria correspondiente en el BORM:

- Estar en posesión del título de doctor, obtenido en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2019, entendiéndose a estos efectos como fecha de obtención del grado la de lectura y defensa de la tesis doctoral.

Cuando concorra alguna de las situaciones que se citan a continuación se podrá aplicar una ampliación de la fecha límite inferior para la obtención del grado de doctor indicada en el presente artículo, siempre que los periodos de interrupción derivados de tales situaciones se hayan producido entre la fecha de límite inferior, señalada en el párrafo anterior y la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM:



1º. Periodos de descanso derivados de maternidad o paternidad disfrutados con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el Régimen General de la Seguridad Social. Se aplicará una ampliación de un año por cada hijo.

2º. Grave enfermedad o accidente del solicitante, con baja médica igual o superior a tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo de baja justificado, redondeando al alza a meses completos.

3º. Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado, redondeando al alza a meses completos.

4º Otras expresamente previstas en la Ley.

Los candidatos que se acojan a alguno de los supuestos de interrupción deben hacerlo constar en el formulario de solicitud y adjuntar los documentos acreditativos correspondientes.

b) Haber permanecido desarrollando su actividad investigadora posdoctoral en el extranjero bien en una universidad, organismo de investigación o unidad de I+D de empresas durante al menos veinticuatro meses ininterrumpidos a la fecha de cierre de la convocatoria. Se admitirá no obstante que, para el cómputo de los veinticuatro meses de estancia mínima, se sumen dos o más periodos en el mismo o diferentes organismos, siempre que no exista entre ellos una interrupción superior a dos meses. A los efectos de este apartado no se considerará actividad investigadora desarrollada en el extranjero la realizada por el candidato en universidades o centros de investigación radicados en el país de su nacionalidad, ni las que hubiese realizado en España en el periodo indicado.

Por otra parte, los candidatos deben haber estado vinculados estatutaria o, contractualmente o mediante un programa acreditado de formación remunerado en instituciones u organismos de I+D situados fuera de España al menos seis meses ininterrumpidos durante los últimos dieciocho meses, tomando como referencia la fecha de cierre de la convocatoria.

c) Acreditar una trayectoria de investigación relevante e independiente, con aportaciones científico-técnicas originales de alta calidad y dimensión internacional a la línea o líneas de investigación del candidato.

d) Contar con la aceptación de la universidad u organismo de investigación receptor en la Región de Murcia. Dicho organismo asumirá, a través de su responsable legal, el compromiso de crear un puesto de trabajo permanente estatutario o laboral indefinido vinculado a la actividad investigadora de las solicitudes financiadas por el Programa, de forma que pueda ser ocupado de forma inmediata tras la finalización del contrato, siempre que el candidato disponga, al finalizar su contrato, del certificado R3 como investigador establecido.

El incumplimiento de esta obligación determinará la devolución por la entidad beneficiaria de la ayuda correspondiente a la quinta anualidad, con los intereses de demora correspondientes, en los términos previstos en esta convocatoria.

e) Ser susceptibles de contratación con arreglo a lo establecido en la normativa laboral de aplicación.

#### Cuarta. Incompatibilidades

1. Los contratos financiados con cargo a este Programa serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte del personal contratado.



2. Las ayudas serán compatibles con la percepción de otras ayudas o ingresos, procedentes de entidades públicas o privadas, destinadas a la misma finalidad, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable, siempre que esto no implique la formalización de un nuevo contrato laboral. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas concedidas en ningún caso pueda ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

3. El personal contratado podrá percibir complementos provenientes de proyectos de I+D y, cuando proceda, de contratos realizados en aplicación del artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y ayudas complementarias financiadas por la Comisión Europea para fomentar la formación y movilidad de investigadores, siempre que estas ayudas no impliquen la formalización de contratos laborales.

4. Las entidades beneficiarias de las ayudas deberán comunicar a la Fundación Séneca cualquier causa de incompatibilidad, así como la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, una vez tengan conocimiento de su existencia, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, lo que podrá originar las correspondientes minoraciones en el importe de la ayuda concedida. El personal contratado deberá poner en conocimiento de la entidad beneficiaria que lo contrata cualquiera de las circunstancias indicadas anteriormente en este párrafo.

5. Los investigadores que sean contratados al amparo de estas ayudas podrán realizar colaboraciones complementarias en tareas docentes, en su misma institución o en otras, por un máximo de cien horas anuales, a petición propia y con la aprobación de su institución, respetando, en su caso, la normativa vigente de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

### **Quinta. Características de las actividades.**

1. Las propuestas deberán ajustarse al objeto y fines de las ayudas señaladas en la presente convocatoria.

2. La actividad investigadora del personal investigador contratado deberá atenerse a lo establecido en los principios éticos fundamentales, entre ellos los que figuran en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, asegurando el respeto y la protección de la dignidad y la vida humanas, los de derechos humanos, la igualdad de género y la confidencialidad de los datos personales.

Deberá asimismo atenerse a los principios y declaraciones internacionales y a la normativa vigente en materia de biomedicina, bioética, utilización de organismos modificados genéticamente o de agentes biológicos, experimentación humana y animal, bioseguridad, seguridad biológica, protección del medio ambiente, patrimonio natural y biodiversidad, patrimonio histórico y cultural y protección de datos o cualesquiera otros sometidos a normativa específica. Corresponde a las entidades beneficiarias velar por el cumplimiento de esta obligación.

3. En ningún caso, los proyectos y demás actividades en los que participen las personas contratadas podrán, directa o indirectamente, ocasionar un perjuicio significativo al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020.



4. La actividad investigadora financiada no deberá implicar beneficio mercantil comercial directo o indirecto para el personal contratado ni para las entidades beneficiarias. Cualquier ingreso o beneficio obtenido por los proyectos deberá repercutirse directamente a los mismos.

#### **Sexta. Duración de los contratos y fases del programa.**

1. Los contratos suscritos al amparo del Programa Saavedra Fajardo tendrán una duración total máxima de cinco años improrrogables, distribuidos en cinco periodos de doce meses ininterrumpidos, a contar desde la fecha de incorporación del investigador a la entidad beneficiaria, que será certificada por ésta y notificada a la Fundación Séneca.

2. La duración de la ayuda estará dividida en dos fases:

A. La primera fase tendrá una duración mínima de tres años y su finalidad será la de afianzar las capacidades adquiridas durante la primera etapa previa de formación postdoctoral.

B. La segunda fase tendrá una duración máxima de dos años y su finalidad será la de adquirir las competencias y capacidades necesarias que permitan obtener un puesto de carácter estable. El acceso a esta segunda fase requerirá la superación de una evaluación intermedia externa y experta de la actividad científico-técnica basada en los criterios previstos para adquirir la condición de investigador establecido (R3), contenidos en la Estrategia de recursos humanos para investigadores de la Unión Europea (HRS4R). La evaluación seguirá un procedimiento que permita la emisión de un informe con validez, en su caso, para su posterior evaluación R3 ante el órgano competente.

La Fundación Séneca establecerá el plazo máximo en el que los beneficiarios deberán someterse a evaluación dentro del tercer año del programa.

La evaluación positiva de la actividad científico-técnica permitirá el acceso a la segunda fase durante los dos últimos años de duración de la ayuda y supondrá un incremento en la retribución que reciban los investigadores contratados.

Si la evaluación fuera negativa, los beneficiarios no accederán a la segunda fase, pero podrán someterse de nuevo a evaluación dentro de la cuarta anualidad, en el plazo máximo señalado por la Fundación. Si en este caso la evaluación fuese positiva, el acceso a la segunda fase se producirá, con los efectos económicos correspondientes, a partir del comienzo de la quinta anualidad del programa y se limitará a esta anualidad. Si la evaluación fuera de nuevo negativa, supondrá la finalización de la vigencia del programa para el beneficiario con extinción del contrato correspondiente, que no se extenderá a una quinta anualidad.

3. La concesión y la renovación anual de estas ayudas queda sometida a la condición de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión en los ejercicios correspondientes.

4. El Programa Saavedra Fajardo para la atracción e incorporación de talento investigador a universidades y centros de investigación de la Región de Murcia, se encuentra reconocido como programa de excelencia investigadora a efectos de la solicitud y expedición de las certificaciones I3 del personal docente e investigador del sistema universitario español para ser utilizado en el contexto de una Oferta Pública de Empleo.

#### **Séptima. Dotación y gastos subvencionables.**

1. Actividad financiable. Las ayudas previstas en esta convocatoria financiarán, total o parcialmente, la contratación de personal investigador en organismos de investigación y el desarrollo y ejecución de las actividades de I+d+i que este realice, y se aplicarán a cubrir los



costes directa e indubitadamente relacionados con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas, en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Conceptos de gasto. La financiación se aplicará a los costes de ejecución de las actuaciones objeto de ayuda, incluyendo los siguientes conceptos de gasto:

a) Gastos de personal derivados de la contratación del personal investigador objeto de las ayudas, incluyendo, total o parcialmente, los costes salariales y la cuota patronal de la Seguridad Social.

b) Gastos derivados del desarrollo y ejecución de las actividades de I+d+i que realice el personal investigador contratado en los organismos de investigación.

3. Gastos de contratación.

a) Durante los primeros tres años la ayuda anual para cada uno de los contratos será de 37.372 euros. La retribución mínima que deberán recibir las personas contratadas, que se deberá indicar en cada contrato, será de 35.737 euros brutos anuales.

b) Durante la segunda fase, la ayuda anual para cada uno de los contratos será de 46.737 euros. La retribución mínima que deberán recibir las personas contratadas, que se deberá indicar en cada contrato, será de 41.604 euros brutos anuales.

c) La ayuda se destinará necesariamente a cofinanciar el salario y la cuota empresarial de la Seguridad Social de las personas contratadas durante cada una de las anualidades, consideradas independientemente. En consecuencia, la entidad beneficiaria debe asumir el coste de contratación que exceda de la ayuda concedida, así como cualquier incremento retributivo correspondiente a años posteriores de las personas contratadas, incrementos de la cuota empresarial de la Seguridad Social o cualquier otra incidencia.

La entidad beneficiaria podrá asimismo establecer que el coste del contrato exceda de la cuantía máxima establecida en los párrafos anteriores, sin que ello suponga incremento de la cantidad aportada por la Fundación Séneca con cargo a este Programa.

4. Gastos de desarrollo y ejecución de las actividades de I+d+i.

Se establecerán en función del presupuesto presentado, hasta un máximo de 125.000 euros para la actividad de investigación durante los cinco años de vigencia del programa.

Se consideran gastos elegibles derivados del desarrollo y ejecución de las actividades de I+d+i aquellos gastos que de manera indubitada estén relacionados con la propuesta, sean necesarios para su ejecución y se contraigan durante el periodo de ejecución de la misma, y en particular los siguientes:

a) Gastos de personal diferentes de los contemplados en el apartado a) del artículo 7.3 incluyendo los costes salariales y la cuota patronal de la Seguridad Social. No se financiarán en cambio los costes del personal fijo vinculado funcional, estatutaria y contractualmente a la entidad beneficiaria.

La oferta de plazas para la contratación de personal investigador deberá hacerse pública. La contratación podrá realizarse bajo cualquiera de las figuras que establezca la legislación laboral



vigente en el momento en que tenga lugar y de acuerdo con la naturaleza y procedimientos de la entidad beneficiaria de la ayuda.

b) Costes de adquisición, alquiler, mantenimiento o reparación de equipamiento científico-técnico, incluyendo equipos informáticos que constituyan equipamiento científico-técnico que no sean destinados a gestión y cuya necesidad se justifique suficientemente en el presupuesto, adquisición y/o amortización de activos inmateriales incluidos programas de ordenador de carácter científico-técnico, creación y mantenimiento de bases de datos científicas abiertas relacionadas con las actividades subvencionadas, material bibliográfico y, en general el gasto en material inventariable indispensable para la realización del proyecto, no disponible, o cuando se requiera su utilización completa o al menos en un 80% para el proyecto.

Se excluyen explícitamente el mobiliario de oficina, los equipos informáticos que no constituyan equipamiento científico-técnico, las instalaciones, el equipamiento para laboratorios de alumnos o docencia en general, los seguros o garantías de las infraestructuras o equipamiento, el alquiler de equipos y las actuaciones llevadas a cabo mediante arrendamiento (renting) o arrendamiento financiero (leasing) de equipamiento no científico, aunque se contemple la obligación de compra al final del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley General de Subvenciones, los bienes inventariables adquiridos con cargo a estas ayudas deberán ser destinados al fin para el que han sido concedidas durante un período mínimo de 5 años. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente. El incumplimiento de la obligación de destino referida, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la Ley General de Subvenciones, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

c) Costes de utilización y acceso a Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (ICTS) incluidas en el mapa aprobado por el Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación, a las grandes instalaciones científicas nacionales e internacionales y a otros servicios e infraestructuras especializadas necesarias para el desarrollo del proyecto.

d) Costes de adquisición de material fungible, suministros y productos similares.

e) Costes de adquisición y/o amortización de activos inmateriales, incluyendo programas de ordenador de carácter técnico.

f) Gastos de viajes y manutención. Serán financiados exclusivamente los gastos de desplazamiento y dietas siempre que tales gastos estén directamente vinculados a la ejecución de la actividad, se identifique la actividad por la que han sido generados, su necesidad y la persona que ha incurrido en el gasto. Estos gastos estarán limitados por los importes establecidos para el grupo 2 en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o norma que lo sustituya y por la normativa interna de la entidad beneficiaria. En el caso de indemnización por uso de vehículo particular se estará a lo previsto en la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, o normativa que la sustituya.

g) Gastos para asistencia a congresos y conferencias científicas, incluyendo los de inscripción, desplazamiento y dietas.



h) Costes de solicitud de derechos de propiedad industrial e intelectual y otros costes derivados del mantenimiento de los mismos. No serán elegibles los gastos de ampliación o renovación de aquellas patentes o resultados protegidos no generados durante el período de ejecución de la actividad de I+d+i por la persona contratada.

i) Costes derivados de servicios externos de asesoramiento y apoyo técnico a la investigación, innovación y transferencia de resultados, tales como consultoría de gestión, asistencia tecnológica, servicios de transferencia tecnológica, consultoría para la adquisición, protección y comercio de derechos de propiedad industrial e intelectual; acuerdos de licencias, uso y gestión de repositorios de bancos de datos y bibliotecas técnicas; realización de análisis de muestras, pruebas de laboratorio y otros estudios o informes técnicos y consultoría sobre el empleo de normas, manuales, documentos de trabajo y modelos de documentos, investigación de mercados, servicios de etiquetado, calidad, ensayo y certificación.

j) Los gastos de subcontratación de las actividades del proyecto debidamente justificados, por referirse a partes del proyecto altamente especializadas y no exceder el límite máximo del 25% del importe total de los costes directos de ejecución de la subvención concedida. Se entiende que un beneficiario subcontrata, conforme al artículo 29.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

k) Costes de formación, incluyendo los costes inherentes a la preparación de las actuaciones formativas y el material docente o formativo.

l) Gastos de organización de congresos, seminarios, reuniones y jornadas científicas exclusivamente destinadas a la difusión de los resultados del proyecto y celebradas en la Región de Murcia. No se financiarán honorarios o remuneraciones por la participación en el congreso, seminario, reunión o jornada científica ni a los miembros del equipo del proyecto ni a investigadores ajenos al mismo.

m) Costes de utilización de servicios centrales del organismo siempre y cuando tengan tarifas públicas calculadas conforme a su contabilidad de costes.

n) Costes comprendidos en el primer párrafo del artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

ñ) Gastos de publicación y difusión de resultados, incluidos aquellos que pudieran derivarse de la publicación en revistas de acceso abierto. Se incluyen los gastos de publicaciones derivadas de congresos o jornadas científico-técnicas financiadas con cargo a la actividad de I+d+i. En todos los casos será preciso que las publicaciones deriven directamente de la actividad científica desarrollada en el proyecto y se haga constar el apoyo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Fundación Séneca.

o) El gasto derivado del informe de auditoría final del proyecto, por auditor sometido/a a la Ley 22/2015 de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas e inscrito/a en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas. El informe se ajustará al contenido de la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. El gasto tendrá el límite máximo de 1.200 euros.



p) Otros costes no contemplados en los anteriores apartados que de forma indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución de la actividad, siempre que queden reflejados en la convocatoria.

5. En todo caso, las entidades beneficiarias públicas serán responsables de observar los procedimientos y cumplir los requisitos exigidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para la adquisición de los bienes, en función de su naturaleza e importe.

6. No se consideran gastos subvencionables el IVA u otros impuestos indirectos análogos.

7. No se consideran gastos subvencionables los de representación o protocolarios.

8. La cuantía de la ayuda destinada al desarrollo y ejecución de las actividades de I+d+i se ingresará a la entidad beneficiaria, que deberá ponerla a disposición del investigador contratado y se asignará a los gastos por éste definidos en la solicitud y aprobados por la Fundación Séneca, reconociéndose a todos los efectos como proyecto de investigación unipersonal.

9. Esta convocatoria prevé una dotación máxima, por importe del diez por ciento del presupuesto de gastos concedido para el desarrollo y ejecución de las actividades de I+d+i, excluido los gastos de contratación recogidos en el apartado a) del artículo 7.3, por concepto de costes indirectos con destino al organismo al que se incorpore el investigador/a contratado/a. La dotación por costes indirectos será abonada directamente por la Fundación Séneca a la entidad beneficiaria.

### Octava. Pago.

1. Las ayudas se transferirán por anualidades completas a la entidad beneficiaria en régimen de pagos anticipados, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones señaladas en el apartado Séptimo, quedando exonerados los beneficiarios de la obligación de prestar aval o garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El primer pago correspondiente a la primera anualidad destinado a la contratación de personal investigador Saavedra Fajardo y al desarrollo y ejecución de las actividades de I+d+i que realicen las personas contratadas será satisfecho por la Fundación Séneca a la entidad beneficiaria una vez incorporada la persona contratada al centro y remitida a la Fundación copia del contrato laboral suscrito con el beneficiario de la ayuda registrada en el SEPE.

Los pagos correspondientes a las siguientes anualidades se liberarán tras la presentación de la correspondiente cuenta justificativa y estarán condicionados a la firma de los contratos de los investigadores. La Fundación Séneca reservará un porcentaje del 20% de la ayuda destinada para cubrir los gastos de desarrollo y ejecución de las actividades de I+d+ que realicen las personas contratadas correspondiente a la última anualidad, cuyo pago se hará efectivo tras la adecuada justificación científica y económica final de la actividad financiada en los términos previstos en esta convocatoria.

Los fondos no invertidos a la finalización del contrato deberán ser reintegrados a la Fundación Séneca por el organismo receptor.

3. El pago de las ayudas se efectuará en las cuentas designadas por las entidades beneficiarias, que serán responsables de su adecuación a los fines propuestos, de incluirlas en sus propios presupuestos y de su adecuada justificación económica.



4. No se realizará ningún pago en tanto la entidad beneficiaria no acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y demás obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro, así como no tener deudas pendientes con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### Novena. Procedimiento de concesión

1. El régimen de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva mediante los procedimientos de selección que se establecen en las bases reguladoras y en la presente convocatoria.

2. La aprobación de esta convocatoria, correspondiente a las bases reguladoras, es competencia de la Presidencia del Patronato de la Fundación Séneca, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de los estatutos fundacionales.

3. Esta convocatoria se publicará, en la web de la Fundación Séneca ([www.fseneca.es](http://www.fseneca.es)), así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Adicionalmente, un extracto de la misma se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

### Décima. Organismos intervinientes.

1. El órgano competente para aprobar esta convocatoria será la persona titular de la Presidencia del Patronato de la Fundación Séneca mediante el acto de aprobación de la misma.

2. La instrucción y ordenación del procedimiento corresponde al Departamento Técnico de la Fundación Séneca bajo la dirección de la persona titular de la Dirección Gerente, asistida por la Dirección Técnica y la Dirección de Proyectos.

3. La evaluación de las propuestas se realizará por un panel de expertos científicos integrado por evaluadores de reconocido prestigio y trayectoria investigadora consolidada pertenecientes a universidades, centros de investigación y centros de innovación ubicados fuera de la Región de Murcia, y que evalúen habitualmente para agencias nacionales e internacionales, conforme al proceso EVALUNET aprobado por el Patronato de la Fundación Séneca y basado en buenas prácticas internacionales.

4. Corresponde la propuesta de resolución del procedimiento, ajustada al resultado de la evaluación externa, al Director Gerente de la Fundación Séneca, y la resolución de concesión al Presidente del Patronato.

### Decimoprimer. Notificaciones y comunicaciones.

1. Las comunicaciones y notificaciones a los interesados de las actuaciones que se realicen por los órganos competentes en el procedimiento de concesión, en el desarrollo de su ejecución y en su caso en el de justificación se llevarán a cabo a través de medios electrónicos, a la dirección de correo facilitada al efecto.

2. Los actos integrantes del procedimiento de concesión serán objeto de publicación en la página web de la Fundación Séneca, surtiendo tales publicaciones los efectos de notificación practicada.

3. La notificación de los actos que pudieran proceder como consecuencia del ejercicio de las potestades relativas a la exigencia del reintegro, la imposición de sanciones y las funciones de comprobación corresponderán al órgano correspondiente de la Consejería competente de la



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se regirán por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y podrán realizarse mediante comparecencia en su sede electrónica, conforme al artículo 43 de la dicha Ley.

### **Decimosegunda. Procedimiento de solicitud.**

1. Habrá un plazo único de presentación de solicitudes, cuyas fechas de apertura y cierre se establecen en la presente convocatoria.

2. Los candidatos presentarán propuesta cumplimentando el correspondiente formulario electrónico y adjuntando la documentación establecida en el apartado decimotercero de la presente convocatoria y la presentará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Fundación ([www.fseneca.es](http://www.fseneca.es)).

Sólo podrán presentar propuesta los investigadores que figuren registrados en dicha sede electrónica. El registro se producirá por una sola vez, seleccionando "Área de usuario". Una vez en ella, deberá seleccionarse "Registro/Nuevo Usuario" y escoger el tipo de usuario "SOLICITANTE".

Una vez registrado, el solicitante tendrá acceso a la aplicación informática mediante la utilización de DNI electrónico o certificados electrónicos, o bien mediante acceso con usuario y contraseña dentro del Área de Usuario, lo que le permitirá cumplimentar y presentar su solicitud online.

3. Las solicitudes que al día y hora de cierre del plazo de presentación no estén debidamente cumplimentadas y registradas o no cumplan todos los requisitos exigidos en las bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria o que no figuren en la relación de candidatos aceptados por la entidad beneficiaria, serán excluidas definitivamente del proceso de evaluación científico-técnica sin ulterior trámite. La documentación e información aportada tras el cierre de la convocatoria no será tenida en cuenta en el proceso de evaluación.

4. La Fundación Séneca conservará las solicitudes telemáticas en todo momento en condiciones de seguridad, respetando las normas vigentes en materia de confidencialidad, protección y transmisión de datos. Asimismo, suministrará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información prevista en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

5. Los candidatos serán responsables de la veracidad y autenticidad de los datos contenidos en la solicitud. La ocultación, manipulación o falsedad de los datos determinará la exclusión inmediata de la solicitud. De detectarse con posterioridad a la adjudicación de la ayuda, procederá la revocación de la misma con reintegro de las cantidades indebidamente percibidas hasta el momento, más los intereses que correspondan.

### **Decimotercera. Documentación a aportar por el candidato**

1. Propuesta del candidato. El investigador cumplimentará el formulario electrónico correspondiente a su candidatura, que se compone de los siguientes apartados:

- a) Solicitud. Esta sección comprenderá datos específicos del solicitante, de las estancias posdoctorales realizadas y del centro de destino.
- b) Actividad. En esta sección se introducirán los datos generales relativos a la actividad propuesta, incluyendo la información relativa al centro de destino.
- c) Gastos. Esta sección deberá recoger los gastos solicitados para la realización de la investigación que sean financiables de conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras y en la presente convocatoria. Para ello, habrá que indicar el concepto y describir



suficientemente el gasto. El solicitante no debe incluir en la solicitud los costes indirectos, que serán abonados directamente por la Fundación Séneca al organismo de adscripción.

d) Datos bancarios. En esta sección bastará con seleccionar el organismo al que se incorporará el solicitante.

e) Anexos. A través de esta sección, el solicitante deberá adjuntar a la aplicación web los siguientes documentos, que tendrán que adoptar el formato PDF o WORD:

1) Documento de presentación del candidato. Documento dirigido a los evaluadores referido la motivación para participar en el programa. Podrá incluir entre otros aspectos la trayectoria del candidato, centros y equipos en los que ha desarrollado su labor y colaboraciones establecidas, ámbitos de interés científico, labor que actualmente desarrolla, motivación para su incorporación al organismo y equipo de acogida y perspectivas sobre el modo en que dicha incorporación ayudará al desarrollo y consolidación de su carrera investigadora.

2) Copia del pasaporte en vigor, en caso de personas extranjeras no residentes en territorio español

3) Copia del título de doctor o de la certificación académica, en la que figure indicación expresa de la fecha en la que tuvo lugar la defensa y aprobación de la tesis doctoral. En el caso de títulos obtenidos en el extranjero, se adjuntará además, acreditación de haber obtenido la declaración de equivalencia en España a nivel académico de doctor, conforme al R.D 997/2014, de 21 de noviembre, o de haber iniciado el trámite correspondiente.

4) Acreditación del periodo de investigación postdoctoral requerido en el artículo 3.b) de la presente convocatoria. Se aportará certificación de las universidades o centros de investigación en los que se ha desarrollado el periodo de investigación postdoctoral, suscrita por sus responsables legales, indicando los periodos desarrollados y la vinculación, estatutaria, contractual o incluida en un programa acreditado de formación remunerado mantenida durante ese periodo con la institución o instituciones.

El candidato aportará asimismo copia de los contratos o documentos de concesión de ayudas públicas financiadoras del periodo de investigación postdoctoral en las que conste su duración y fechas de inicio y fin.

5) Currículum vitae abreviado. Deberá adjuntarse el «Curriculum vitae» abreviado (CVA) de los últimos cinco años (que se computarán desde la fecha de cierre de la convocatoria). El curriculum vitae se presentará en el modelo normalizado disponible en la página web de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT), utilizando la opción de generación de currículum abreviado (<https://cvn.fecyt.es/>). El CVA se presentará en inglés o en español y tendrá una extensión máxima de 6 páginas.

El contenido del CVA deberá permitir progresar en la adecuación del proceso de evaluación a los principios de DORA, de modo que se avance en el reconocimiento de los diversos resultados, prácticas y actividades que maximizan la calidad y el impacto de la investigación.

6) Memoria de la trayectoria investigadora del candidato. Incluirá la línea de investigación principal que ha desarrollado, destacando hasta un máximo de cinco de sus aportaciones más relevantes de entre las recogidas en su currículum vitae.

7) Memoria científico-técnica. Incluirá la descripción de las actividades de I+D a desarrollar durante el periodo de vigencia del contrato.

8) Documento referido a la actividad de I+D más relevante desarrollada por el equipo receptor del candidato en los últimos cinco años, incluyendo los criterios establecidos en el artículo decimoséptimo, apartado C ) de esta convocatoria.



9) Declaración responsable del candidato de no recibir otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades objeto de ayuda.

10) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas que inhabilitan para la percepción de subvenciones con arreglo al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

11) Los candidatos que deseen hacer constar periodos de descanso por paternidad, maternidad, circunstancias de grave enfermedad, accidente o atención a personas en situación de dependencia conforme a lo previsto en el artículo 3º de esta convocatoria, deberán adjuntar el documento que lo acredite fehacientemente.

12) Declaración responsable del candidato sobre la autenticidad y fidelidad de la documentación aportada, así como sobre la autoría, novedad y originalidad de la propuesta presentada y del contenido de la memoria científico-técnica incorporada a la misma.

2. Los documentos podrán presentarse en español o inglés. En caso de aportarse en un idioma distinto deberá acompañarse traducción jurada de los mismos a uno de esos dos idiomas.

#### **Decimocuarta. Documentación a aportar por la entidad beneficiaria**

1. Concluido el proceso de presentación de solicitudes la Fundación remitirá a cada entidad posible beneficiaria las propuestas de los candidatos requiriendo de la misma:

- a) Un certificado en el que conste la relación de candidatos aceptados, emitido por el representante legal del organismo.
- b) Un documento en el que conste el compromiso del responsable legal del organismo receptor de crear un puesto de trabajo permanente estatutario o laboral indefinido vinculado a la actividad investigadora de las solicitudes financiadas por el Programa, de forma que pueda ser ocupado de forma inmediata tras la finalización del contrato.
- c) Certificados de las Agencias Tributarias estatal y autonómica y de la Tesorería General de la Seguridad Social de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- d) Cláusula de adhesión de la entidad beneficiaria solicitante asumiendo el compromiso expreso de cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia incluido como Anexo de la presente convocatoria.

2. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento dando lugar a la desestimación de la ayuda o en su caso su revocación, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

3. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, en caso de la obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.



### Decimoquinta. Plazos de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto hasta las 14:00 horas del día 28 de octubre de 2024.

### Decimosexta. Admisión de solicitudes.

1. Comprobación previa. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Fundación procederá a comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la admisibilidad de las mismas que se indican a continuación:

a) Presentación de las solicitudes y de la documentación adicional dentro de los plazos y cauces establecidos en las presentes bases y en la convocatoria;

b) Empleo de los formularios electrónicos, formatos y modelos habilitados en la convocatoria;

c) Cumplimiento por parte del solicitante de los requisitos y condiciones exigidos en la orden de bases y en esta convocatoria y adecuación de la solicitud al objeto de las ayudas.

2. Las solicitudes que no cumplan los citados requisitos y condiciones no serán sometidas a evaluación conforme a los procesos y criterios que se exponen a continuación.

### Decimoséptima. Evaluación de las propuestas.

1. Proceso de evaluación. La evaluación científico-técnica se realizará por un panel de expertos científicos integrado por evaluadores de reconocido prestigio y trayectoria investigadora consolidada pertenecientes a universidades, centros de investigación y centros de innovación ubicados fuera de la Región de Murcia y que actúen habitualmente para organismos y agencias de evaluación nacionales e internacionales.

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios de evaluación que se indican en el apartado C de este artículo y respetando en el proceso los principios de mérito, capacidad y no discriminación, en condiciones que aseguren el acceso y publicidad de las ayudas convocadas.

2. La Fundación Séneca guiará el proceso de evaluación conforme a los principios y criterios generales descritos en el proceso EVALUNET basado en análisis expertos y buenas prácticas acreditadas sobre métodos, criterios y protocolos de evaluación utilizados en los ámbitos regional, nacional e internacional y ampliamente aceptados por la comunidad científica.

Este proceso se encuentra a disposición de los usuarios en la información propia de cada una de las convocatorias.

3. Principios éticos de actuación y ausencia de conflicto de intereses. Los evaluadores actuarán conforme a los principios de competencia, imparcialidad, objetividad y confidencialidad, y gozarán de libertad para expresar su juicio y valoración científica mediante la emisión de los informes correspondientes sobre las propuestas sometidas a su consideración y se comprometerán a no mantener contacto ni intercambiar información sobre las propuestas sometidas a evaluación o el proceso de evaluación de las mismas con los solicitantes o personas implicadas directa o indirectamente en ellos.

La información obtenida como consecuencia de su participación en el proceso de evaluación no será transmitida a terceros ni empleada en ningún caso en propio beneficio o en el de estos. Asimismo los evaluadores declararán formalmente que no existen conflictos de intereses con las personas que participan en las propuestas sometidas a su consideración o con las instituciones



u organismos a los que pertenecen que de cualquier modo pudieran comprometer su imparcialidad.

4. Asignación a ámbitos de conocimiento y emisión de informes. Las solicitudes se asignarán por el panel evaluador al área de aplicación seleccionada por el candidato, en el que será evaluada, pudiendo trasladarse las propuestas a otras áreas si, a su juicio, éstas se adecúan mejor a sus características y objetivos.

Los ámbitos científicos generales de evaluación definidos para el presente Programa son:

1. Ciencias Matemáticas, Físicas, Químicas e Ingenierías (Tecnologías de la información y las comunicaciones, de la producción industrial, civil y para la sociedad).
2. Ciencias Sociales, Jurídicas, Económicas y de la Educación y Humanidades.
3. Ciencias de la Vida: Agrarias, Medio Ambientales, Biociencias y Biotecnología y Biomédicas.

5. Las solicitudes que cumplan los requisitos de acceso a la convocatoria se evaluarán en función de los siguientes criterios:

A. Méritos científico-técnicos del candidato referidos a los últimos cinco años (que se computarán desde la fecha de cierre de la convocatoria): Hasta un máximo de 55 puntos. Se valorarán en este apartado:

A.1. Trayectoria y contribución científico-técnica del candidato.

Trayectoria y contribución científico-técnica del candidato a través de artículos publicados en revistas científicas indizadas, libros o capítulos de libros científicos y técnicos, participación o dirección de proyectos de investigación y trabajos presentados en congresos relevantes en el área de conocimiento. Se considerará así mismo la dimensión internacional de la actividad investigadora del solicitante, incluyendo movilidad, desarrollo de estancias en centros de I+d+i internacionales, participación en proyectos internacionales, participación como referee editor en revistas internacionales indizadas, etc.

Se valorará también en este apartado la actividad de transferencia de resultados de la investigación acreditada mediante el desarrollo de investigación bajo contrato, patentes concedidas o licenciadas, actividad de emprendimiento científico y, en general, otros resultados relevantes de su actividad científica y técnica innovadora.

Puntuación: de 0 a 45 puntos

A.2. Capacidad del solicitante para liderar su línea de investigación.

En función de la experiencia científica y profesional así como de la independencia en su trayectoria. Se valorará a través de aspectos tales como la dirección de trabajos de investigación (dirección de investigadores en formación, tesis doctorales, etc.), relevancia y reconocimiento de su línea de investigación (invitación a congresos internacionales, conferenciante plenario, premios, menciones y distinciones), capacidad de obtención de recursos, y cualquier otro aspecto que permita valorar méritos relacionados con la independencia, relevancia liderazgo en la línea de investigación propuesta.

Puntuación: de 0 a 10 puntos.



Puntuación total del apartado A: hasta un máximo de 55 puntos

B. Propuesta de actividad investigadora a desarrollar en el organismo de acogida. Se valorarán en este apartado: la calidad, originalidad e interés científico-técnico y carácter innovador de la actividad investigadora a desarrollar en la universidad u organismo de investigación receptor y de sus objetivos, plan de trabajo, y aportación de la propuesta a la línea o líneas de trabajo que se desarrollan actualmente en el grupo receptor, capacidad para lograr los objetivos en el tiempo de vigencia del contrato.

Puntuación total del apartado B: hasta un máximo de 25 puntos

C. Trayectoria del grupo de investigación receptor referida a los últimos cinco años. Se valorarán en este apartado:

C.1. Trayectoria y contribución científico-técnica del grupo de investigación a través de artículos publicados en revistas científicas indizadas, libros o capítulos de libros científicos y técnicos, desarrollo de proyectos de investigación, trabajos presentados en congresos, investigación desarrollada bajo contrato, captación de recursos para el desarrollo de la investigación, actividad de transferencia de tecnología acreditada, patentes concedidas o licenciadas, y, en general, otros resultados relevantes de su actividad científica y técnica e innovadora.

Se considerará así mismo la dimensión internacional de la actividad investigadora del grupo, incluyendo la atracción de investigadores visitantes, participación en proyectos de I+D internacionales, colaboraciones científicas estables con equipos internacionales, participación de miembros del grupo como *referee* o editores en revistas internacionales indizadas, etc. Puntuación: de 0 a 15 puntos.

C.2. Premios y reconocimientos científico-técnicos relevantes obtenidos por el grupo, actividad acreditada de divulgación científica y otros méritos colectivos no susceptibles de inclusión en los apartados anteriores. Puntuación: de 0 a 5 puntos.

Puntuación total del apartado C: Hasta un máximo de 20 puntos.

6. Para superar la evaluación será necesario obtener como mínimo 75 puntos en los apartados A, B y C, quedando automáticamente desestimadas las solicitudes que obtengan una puntuación inferior. Además, la puntuación individual de cada uno de los tres apartados deberá ser al menos del 50% de la máxima puntuación posible en cada uno de ellos.

7. Podrán solicitarse cuantos informes se estimen necesarios a expertos externos.

8. El panel de expertos emitirá un informe motivado por cada una de las solicitudes presentadas. La puntuación total permitirá obtener una prelación de las propuestas presentadas por áreas.

9. La selección de las propuestas se realizará por los ámbitos científicos que se señalan en el apartado 4. La distribución inicial de ayudas se realizará por igual en cada una de las tres áreas científicas. Dentro de cada área científica, si el número de solicitudes que obtenga una puntuación igual o superior a 75 puntos es superior al número de ayudas financiadas, la propuesta de financiación se realizará siguiendo el orden decreciente de puntuación hasta alcanzar el número de ayudas financiadas en cada área.

10. En caso de que las propuestas dentro de un mismo ámbito científico hayan obtenido igual puntuación total se ordenarán priorizando aquellos que hayan obtenido mayor valoración en el



criterio A). Si aún así continuará el empate, se preferirá la solicitud que haya obtenido mayor valoración en el criterio B) y, si persiste el empate, éste se resolverá por sorteo.

11. En caso de que en algún área científica no se cubriera el número de ayudas inicialmente distribuido, éstas podrán asignarse a las propuestas con mayor puntuación no seleccionadas inicialmente en cualquiera de las restantes áreas, comenzando por el candidato que haya obtenido mayor puntuación total y continuando con el resto de solicitudes, correlativamente por orden de puntuación.

12. Los candidatos que hubieran obtenido puntuación inmediatamente inferior a la de los adjudicatarios y superior al mínimo establecido en el apartado 6 podrán ser incluidos en una relación de suplentes por áreas, con la que se cubrirán, por su orden, las vacantes producidas durante los primeros cinco meses desde la publicación de la Resolución de adjudicación de las ayudas, en la que figurarán incluidos los suplentes.

Quienes resulten adjudicatarios de una ayuda como consecuencia de renunciaciones, disfrutarán igualmente de la duración prevista para el contrato en las bases reguladoras y en la presente convocatoria.

13. En el proceso de evaluación podrán solicitarse cuantos informes adicionales se estimen necesarios. Asimismo, se podrá proceder a una entrevista personal.

#### **Decimoctava. Concesión**

1. Propuesta de resolución. Concluido el proceso de evaluación, la Fundación Séneca elevará al Presidente del Patronato una propuesta de resolución de concesión y denegación de las ayudas, ajustada al resultado de la evaluación científico-técnica. El Patronato, a través de su Presidente, y recabada la autorización previa prevista en Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dictará Resolución de concesión o denegación de ayudas.

La resolución incluirá tanto las solicitudes beneficiarias como las que no hayan sido admitidas o no alcancen la valoración suficiente para ser beneficiarias.

2. La propuesta de financiación se realizará siguiendo la ordenación obtenida hasta alcanzar el número máximo de ayudas financiables en cada área, asignándole un número igual de ayudas a cada una de ellas, en función de la disponibilidad presupuestaria. Si en alguna o algunas de las áreas no hubiera propuestas que cumplan los requisitos, o las que hubiere no alcanzasen la puntuación mínima establecida, las ayudas podrán aplicarse en la forma establecida en el apartado 11 del artículo decimoséptimo.

3. La concesión y disfrute de estas ayudas no implica en ningún caso la existencia de relación contractual con la Fundación Séneca.

#### **Decimonovena. Publicación, comunicación y aceptación de las ayudas**

1. Publicación. La resolución de la convocatoria se hará pública en la página web de la Fundación. La concesión o denegación de las ayudas y las normas de ejecución previstas para el adecuado desarrollo de las mismas serán, además, notificadas individualmente a los adjudicatarios y a las entidades beneficiarias.

La resolución contendrá la relación de las solicitudes estimadas, indicando el NIF, número de expediente, título de la actividad, organismo o centro de aplicación y puntuación obtenida. Respecto de las solicitudes desestimadas y excluidas contendrá el nombre, NIF y número de



expediente. Se publicará en la Base Datos Nacional de Subvenciones. Esta publicación de las Resoluciones será válida a efectos de notificación.

Durante todo el periodo de duración de la actividad financiada, la Fundación mantendrá asimismo comunicación con las entidades beneficiarias y con los adjudicatarios, a fin de mantenerlos informados sobre cualesquiera cuestiones que afecten al régimen jurídico del personal investigador en formación y sus modificaciones, o a su situación particular.

2. Aceptación. En el plazo de quince días naturales desde la comunicación de la resolución, el adjudicatario podrá aceptar la ayuda concedida accediendo a su zona privada y seleccionando en la misma la convocatoria correspondiente, en la que encontrará la opción "Aceptar" o comunicar a la Fundación Séneca por escrito suscrito por el solicitante su renuncia a la ayuda. Transcurrido el plazo sin aceptar ni renunciar la ayuda, esta se entenderá aceptada.

### Vigésima. Proceso de revisión.

1. Dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de la Resolución de la convocatoria, la Fundación pondrá a disposición de los solicitantes que así lo requieran el informe de valoración de su propuesta emitido por el coordinador del área correspondiente, que se considerará el informe final del proceso de evaluación. Dentro de este plazo, los solicitantes podrán ejercitar por escrito el derecho de réplica, mediante escrito ajustado al modelo facilitado por la Fundación y presentado a través de su registro electrónico.

En caso de que la réplica se fundamente en la disconformidad objetivamente motivada con el resultado de la evaluación realizada, la Fundación la someterá a nuevo informe del órgano evaluador.

Las solicitudes de revisión especulativas, insuficientemente fundadas, meramente discrepantes del juicio de los evaluadores y sin elementos objetivos que motiven su revisión, o que se basen en elementos, hechos o circunstancias nuevas que no pudieron tenerse en cuenta en el proceso de evaluación serán excluidas del proceso de revisión. La admisión del escrito de réplica dará lugar a la revisión de la evaluación científico-técnica realizada.

2. Si como resultado de la revisión se modificase la evaluación inicial, incrementando la valoración de alguna o algunas de las propuestas hasta una puntuación igual o superior al mínimo obtenido por las propuestas financiadas, la Fundación requerirá al organismo evaluador un informe separado en el que se motive el cambio de criterio por el organismo evaluador, a la vista del cual podrá estimarse la solicitud, modificando en este caso la Resolución inicial, o bien solicitarse una tercera evaluación dirimente.

Si, por el contrario, el resultado de la revisión confirmase la valoración inicial desestimatoria o estimase procedente una modificación de la puntuación que no alcanzase el mínimo obtenido por las propuestas financiadas ésta se considerará definitiva, sin que quepa reclamación posterior alguna.

La puntuación tras la reevaluación podrá ser inferior a la inicialmente obtenida, pudiendo dar lugar, en su caso, a la modificación de la posición del solicitante en la relación de suplentes.

### Vigesimoprimera. Incorporación de los investigadores

1. Las entidades beneficiarias dispondrán de un plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de la comunicación de la Resolución de concesión para formalizar los contratos con los investigadores, y remitirlos a la Fundación Séneca.

2. Los investigadores contratados deberán incorporarse al centro de adscripción con anterioridad



al 30 de septiembre de 2025. La fecha concreta de incorporación deberá quedar reflejada en los contratos, lo que no afectará al plazo para la formalización y presentación de los mismos al órgano concedente indicado en el apartado anterior.

3. Cualquier modificación en la fecha de incorporación del investigador, que se produzca después de la firma y presentación del contrato deberá ser comunicada inmediatamente a la Fundación Séneca por la entidad beneficiaria. Para que sea efectiva la nueva fecha de incorporación los centros deben presentar, antes de que se produzca la incorporación, una adenda al contrato en la cual se indique dicha fecha.

4. Si no llegara a producirse la incorporación del investigador al centro de I+D, la entidad beneficiaria deberá comunicarlo a la Fundación Séneca con antelación suficiente y como máximo en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la fecha de incorporación prevista.

### **Vigesimosegunda. Aplazamiento e interrupción del disfrute del contrato**

Previa autorización de la Fundación Séneca y en atención a necesidades suficientemente acreditadas, los adjudicatarios podrán solicitar un aplazamiento en la incorporación al centro de acogida no superior a tres meses a contar desde la fecha máxima prevista de inicio del contrato, establecida en el artículo anterior y comunicada a los adjudicatarios en el momento de la concesión de la ayuda.

### **Vigesimotercera. Suspensión y prórroga del disfrute de la ayuda**

Cuando en los contratos celebrados al amparo de esta convocatoria se produzcan suspensiones por la concurrencia de situaciones de incapacidad temporal y los periodos de tiempo dedicados al disfrute de permisos a tiempo completo por gestación, embarazo, riesgo durante la gestación, el embarazo y la lactancia, nacimiento, maternidad, paternidad, adopción por guarda con fines de adopción o acogimiento familiar, o lactancia acumulada a jornadas completas, o por situaciones análogas relacionadas con las anteriores así como el disfrute de permisos a tiempo completo por razones de conciliación o cuidado de menores, familiares o personas dependientes, y el tiempo dedicado al disfrute de excedencias por cuidado de hijo/a, de familiar o por violencia de género durante el período de duración del contrato interrumpirán el cómputo del plazo límite de duración del contrato.

Los periodos de tiempo dedicados al disfrute de permiso a tiempo parcial por nacimiento, maternidad, paternidad, adopción por guarda con fines de adopción o acogimiento familiar, y la reducción de jornada laboral por razones de lactancia, nacimiento de hijo/a prematuro u hospitalizado tras el parto, guarda legal, cuidado de menores afectados por cáncer o enfermedad grave, de familiares afectados por accidente o enfermedad grave o de personas dependientes, o por violencia de género, o reducciones de jornada por situaciones análogas relacionadas con las anteriores así como por razones de conciliación o cuidado de menores, familiares o personas dependientes, durante el período de duración del contrato darán lugar a la prórroga del contrato por el tiempo equivalente a la jornada que se ha reducido.

### **Vigesimocuarta. Derechos y obligaciones de los adjudicatarios**

I. Los adjudicatarios ostentarán los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de un contrato laboral con una duración máxima de cinco años ininterrumpidos e improrrogables en el organismo de acogida.
- b) Obtener de los organismos, centros o instituciones en que se integren los medios, colaboración y apoyo necesarios para el desarrollo normal de su actividad investigadora, de acuerdo con las disponibilidades de aquellos.
- c) Los demás derivados del contrato laboral suscrito con el organismo de acogida.



## II. Los adjudicatarios de las ayudas, quedarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- a) Incorporarse al organismo de acogida en el plazo establecido por la Fundación Séneca, salvo en el caso de aplazamiento autorizado conforme a esta convocatoria.
- b) Ejecutar la actividad de I+d+i en los términos contenidos en la propuesta evaluada y financiada, poniendo todos los medios a su disposición para alcanzar sus objetivos científicos y observando en todo momento los principios de ética e integridad científica.
- c) Impartir docencia, si le resulta asignada por el centro receptor, hasta un máximo de cien horas anuales.
- d) Ejecutar los gastos derivados del desarrollo y ejecución de las actividades de I+d+i conforme a las normas de elegibilidad de la disposición séptima de la presente convocatoria.
- e) Permanecer en el centro de acogida durante la vigencia del contrato y acatando las normas propias del mismo, cumpliendo con aprovechamiento el plan de trabajo establecido.
- f) Cumplimentar online los datos que se les requieran para ser publicados en la zona web de "Talentos Fundación Séneca".
- g) Remitir a la Fundación Séneca en los plazos que ésta establezca informes de seguimiento y una memoria final junto con el curriculum vitae actualizado conforme a lo establecido en las bases reguladoras y en la presente convocatoria. La Fundación Séneca podrá realizar entrevistas personales o solicitar cuantos informes sean necesarios para el adecuado seguimiento de la actividad financiada.
- h) En caso de renuncia al contrato, presentar una memoria según el modelo facilitado por la Fundación Séneca, con el visto bueno del investigador responsable del grupo receptor, de la actividad realizada hasta el momento de la renuncia y su curriculum vitae actualizado.
- i) Hacer constar su condición de "Investigador-Contratado del Subprograma Regional Saavedra Fajardo de la Fundación de Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia", identificando así en sus comunicaciones de carácter académico o profesional.

Adoptar la adecuada publicidad del carácter público de la ayuda, con arreglo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 31 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con el fin de cumplir esta obligación, el adjudicatario se obliga en todas las medidas de información y comunicación verbal o escrita, relacionada con los proyectos objeto de ayuda, que lleve a cabo a reconocer y expresar el apoyo de la Fundación Séneca y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Esta misma obligación deberá observarse en los equipos e infraestructuras adquiridos, contratos, ponencias en congresos, publicaciones y otros resultados de la investigación y de las actividades de difusión o divulgación, a través de cualesquiera canales o medios de difusión (medios de comunicación, webs y cualesquiera materiales formativos, informativos, promocionales y publicitarios).

Las imágenes corporativas no son editables ni modificables, y deberán aparecer siempre en el formato y diseño disponibles en la web de la Fundación Séneca.

Asimismo, en la publicidad, la difusión y en cualquier resultado derivado de las actuaciones financiadas con esta resolución que puedan ser atribuidos, total o parcialmente, a la entidad beneficiaria deberá mencionarse a la Fundación Séneca – Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia (FS). La mención a la Fundación se realizará en la forma: "La publicación/resultado/ equipamiento/ video/actividad/contrato/otros es parte de la actuación REFERENCIA DE LA ACTUACIÓN, financiada por FS/10.13039/100007801

Siendo REFERENCIA DE LA ACTUACIÓN el número de expediente que figura en la resolución de concesión; FS el acrónimo de la Fundación Séneca – Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia y 10.13039/100007801 el DOI (Digital Object Identifier) de la Fundación.

Esta mención debe aparecer de manera visible y siempre distanciada y de manera destacada frente al resto de logotipos de otras entidades que hayan realizado una aportación económica menor. A estos efectos, en la página web de la Fundación Séneca constarán instrucciones para



la comunicación y publicidad de las ayudas concedidas por la FS.

En el caso de que el resultado sea publicado en una revista científica se incluirá la siguiente mención abreviada: "FS/10.13039/100007801(REFERENCIA DE LA ACTUACIÓN). España".

j) De conformidad con las recomendaciones formuladas de la Unión Europea sobre la política de fomento del acceso abierto a los resultados de la investigación científica y el artículo 37 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, los resultados obtenidos de la investigación de las actuaciones financiadas, incluyendo tanto los resultados difundidos a través de publicaciones científicas como los datos generados en la investigación, deberán estar disponibles en acceso abierto, con las excepciones señaladas en el último párrafo de este apartado.

Para cumplir esta obligación, los investigadores beneficiarios del programa deberán facilitar el acceso abierto de las publicaciones científicas que serán depositadas en el repositorio institucional disponible a tal efecto en su institución y/o en un repositorio temático de relevancia de la disciplina con acceso abierto, en el que deberán depositar una copia del artículo publicado o la versión final del mismo, aceptada para su publicación, en un plazo no superior a seis meses desde el momento de publicación del artículo.

Con el fin de promover el acceso a los datos de la investigación siguiendo los principios internacionales FAIR (del inglés, Findable, Accessible, Interoperable, and Reusable), estos deberán ser depositados en un repositorio, nacional o internacional, antes de que transcurran dos años desde la finalización del proyecto.

A las patentes, modelos de utilidad, marcas, diseños industriales, derechos de propiedad intelectual e invenciones generados a partir de los proyectos subvencionados y que sean susceptibles de explotación económica, les será de aplicación lo dispuesto en la normativa específica del organismo de investigación correspondiente. Las excepciones a la obligatoriedad del régimen de publicación en abierto y del acceso abierto a los datos y resultados de la investigación en el caso de que la convocatoria lo establezca, se producirán en los siguientes casos:

- Cuando se prevea que los datos y los resultados de la investigación realizada puedan ser sometidos a la protección de derechos de propiedad industrial o intelectual. La titularidad de los indicados derechos de propiedad industrial e intelectual se determinará conforme a la normativa específica que les resulte de aplicación.
- Cuando, por su naturaleza, los datos estén sujetos a la protección de datos de carácter personal o cuando afecten a la seguridad pública.

k) Incluir la imagen corporativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Fundación Séneca en los materiales, presentaciones, webs y en cualquier material formativo, informativo, promocional y publicitario del proyecto objeto de ayuda, cualquiera que sea el soporte. Las imágenes corporativas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Fundación Séneca no son editables ni modificables, y deberán aparecer siempre en el formato y diseño disponibles en: <http://fseneca.es/cms/sites/default/files/logos.zip>.

l) Colaborar con la Fundación Séneca en las actividades de comunicación pública y divulgación del Programa Regional de Fomento de la Investigación Científica y Técnica, de la convocatoria, de las ayudas concedidas y de sus resultados llevados a cabo al inicio, durante su desarrollo y a la finalización del período de ejecución de la ayuda.

m) Dar publicidad de las ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen



gobierno y en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

n) Cualesquiera otras que sean comunicadas posteriormente por la Fundación Séneca para la adecuada ejecución y justificación de las ayudas.

o) Cumplir las condiciones y obligaciones establecidas en la presente convocatoria, así como las derivadas de su contrato.

### Vigesimoquinta. Obligaciones de las entidades beneficiarias

El organismo, centro o institución beneficiario de la ayuda quedará atendido a las siguientes obligaciones:

#### I. En relación con la contratación de los adjudicatarios:

a) Contratar laboralmente a las personas seleccionadas bajo la modalidad de contrato de acceso de personal investigador doctor (art. 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación), cumpliendo con los compromisos de cofinanciación establecidos en las bases reguladoras y en la presente convocatoria.

b) Remitir a la Fundación Séneca, tras la firma de los contratos suscritos con los adjudicatarios de las ayudas, copia del contrato laboral suscrito debidamente registrada en el organismo de empleo.

#### II. De apoyo y seguimiento de la actividad científico-técnica:

a) Poner a disposición del personal contratado las instalaciones, instrumentos equipos o servicios y medios materiales y formativos necesarios para el adecuado desarrollo de su trabajo, así como garantizarles los derechos y prestaciones de los que disfruta el personal de la entidad de similar categoría, incluidas las medidas para favorecer la conciliación la vida laboral, familiar y personal y la igualdad de género.

b) Velar por el desarrollo adecuado del programa de investigación, sin que pueda exigirse al investigador contratado la realización de cualquier otra actividad que no esté relacionada con el desarrollo de su investigación, o de la formación específica requerida para ésta durante transcurso. No obstante, los investigadores contratados podrán colaborar en tareas docentes del centro de acogida en los términos establecidos en esta convocatoria.

c) Remitir a la Fundación Séneca las certificaciones previstas en las Bases reguladoras y en la presente convocatoria, así como las correspondientes a la justificación de la ejecución de la ayuda concedida.

d) Hacer constar en toda comunicación referida a los adjudicatarios del Subprograma Regional Saavedra Fajardo, a los proyectos por ellos desarrollados o sus resultados, su condición de investigadores contratados con cargo al mismo, mencionando el Programa y organismo convocante.

e) Dar publicidad al carácter público de la financiación en el etiquetado del material inventariable que se pudiera adquirir con las ayudas concedidas, durante toda su vida útil, así como en las publicaciones, ponencias, actividades de difusión de resultados y cualquier otra que resulte de las ayudas concedidas al amparo de la presente orden.

f) Responsabilizarse de la conservación y custodia de aquella documentación que deba obrar en poder de la entidad beneficiaria y la mantendrá a disposición de los órganos de comprobación y control durante el período resultante de la aplicación del artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. El lugar de custodia deberá reflejarse en la información a remitir a la Fundación Séneca con motivo de la rendición de los correspondientes informes.

g) Velar por el correcto desarrollo de la actividad investigadora y notificar a la Fundación Séneca cualquier incidencia que a su juicio pueda perjudicar el desarrollo de la misma y la consecución de los objetivos propuestos por el adjudicatario de la ayuda en la solicitud.



h) Notificar a la Fundación Séneca las renunciaciones, interrupciones, así como las demás incidencias relacionadas con las incorporaciones del personal financiado o con el desarrollo de su actividad docente e investigadora en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha en la que se produzcan.

La renuncia por parte del investigador a su contrato o la extinción del mismo por otras causas conllevará automáticamente la pérdida del derecho al cobro de la ayuda adicional para actividades de I+D de las anualidades pendientes de pago, así como el reintegro del importe de ayuda adicional no ejecutada a la fecha de extinción del contrato.

i) Los directores de departamentos y los responsables legales de los centros donde se desarrolle la actividad financiada deberán velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios, en especial la de incorporación y permanencia en el centro de aplicación, quedando obligados a poner en conocimiento de la Fundación Séneca cualquier ausencia no autorizada del mismo.

j) Asumir de forma expresa y con carácter previo a la resolución de concesión, el compromiso de cumplimiento de los principios y normas incluidos en el apartado VI del *Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia*, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021 (BORM nº 23 de 29 de enero de 2022) que figura en el Anexo I a la presente convocatoria.

### III. De seguimiento y justificación económica de la ayuda:

III. 1) La justificación de las ayudas percibidas deberá ser eficaz, transparente y basada en la calidad y el impacto científico-técnico y socioeconómico de las actuaciones financiadas, se realizará conforme a lo previsto en las presentes bases y en la forma, condiciones y plazo establecidos en la convocatoria correspondiente, e incluirá una justificación económica y una justificación científico-técnica.

La entidad beneficiaria de la ayuda, sin necesidad de requerimiento previo, deberá adjuntar a la plataforma de justificación de ayudas habilitada por la Fundación Séneca, la cuenta justificativa del periodo de ejecución de la ayuda con aportación de informe de auditor, conforme a la Orden EHA/1434/2007 de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, quedando las entidades obligadas a presentar:

#### Justificación anual:

A) En el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente a la finalización del periodo de ejecución de cada anualidad, la entidad beneficiaria de la ayuda, sin necesidad de requerimiento previo, deberá adjuntar a la plataforma de justificación de ayudas habilitada por la Fundación Séneca, la cuenta justificativa de dicho periodo, que contendrá:

- i). Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- ii). Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

#### Justificación final de la ayuda:

B) En el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente a la finalización total



del período de ejecución, la entidad beneficiaria de la ayuda, sin necesidad de requerimiento previo, deberá adjuntar a la plataforma de justificación de ayudas habilitada por la Fundación Séneca:

i). Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

ii). Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

iii) Informe de un auditor de cuentas, que deberá ajustarse al modelo facilitado por la Fundación Séneca, disponible en la web de la convocatoria, inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

iv). En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados a la finalización del periodo ejecución, así como los intereses derivados de los mismos.

III. 2). La Fundación Séneca podrá realizar cuantas actuaciones de comprobación estime oportunas para verificar la realidad y regularidad de la actividad y el cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, previo requerimiento dirigido al beneficiario, con indicación de los documentos justificativos que deba aportar.

IV. Comunicar a la Fundación Séneca la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, una vez tengan conocimiento de su existencia, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de los fondos percibidos, lo que podrá originar las correspondientes minoraciones en el importe de la ayuda concedida. Asimismo, en el momento de la justificación, deberá comunicar, en su caso, la asignación de fondos propios al desarrollo de las actividades.

V. Las entidades beneficiarias deberán colaborar permitiendo y facilitando la inspección y comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas, a efectuar por la Fundación Séneca, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar, si procede, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio del control por el Tribunal de Cuentas u otros órganos según la normativa vigente.

VI. Las entidades beneficiarias y los adjudicatarios de las ayudas quedarán además sujetos a las obligaciones que durante el desarrollo de los proyectos se comuniquen por la Fundación Séneca para la adecuada ejecución, difusión y justificación de las actividades financiadas y de las ayudas concedidas.

### Vigesimosexta. Seguimiento científico-técnico

1. Los investigadores contratados deberán elaborar sin necesidad de requerimiento previo:

a) En el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente a la finalización del período de ejecución de cada anualidad, un informe anual de seguimiento científico-técnico avalado por el investigador responsable del grupo receptor, conforme al modelo proporcionado en la zona privada de la web de la Fundación Séneca. Una vez suscrito por ambos será presentado en la plataforma web de la Fundación Séneca, el documento PDF y una copia del mismo se remitirá a la unidad de gestión de la investigación de su organismo.

En dicho informe se especificarán las tareas realizadas y los objetivos y resultados concretos obtenidos hasta la fecha en relación con el plan de trabajo aprobado, así como las posibles



desviaciones del mismo y sus causas.

El informe de seguimiento será objeto de evaluación externa que podrá incluir la realización de entrevistas. La evaluación favorable estará en función del rendimiento y calidad de los resultados obtenidos por el investigador contratado y será condición necesaria para la renovación del contrato.

b) En el caso del informe de la segunda anualidad, los plazos y el procedimiento de justificación será el mismo que el señalado en el apartado anterior. Adicionalmente, deberá presentarse una segunda memoria de dicha anualidad en el plazo que establezca la Fundación Séneca, que será sometida a evaluación dentro del tercer año del programa y que será determinante para el acceso a la segunda fase de la ayuda. Si la evaluación fuera negativa, los beneficiarios deberán someterse de nuevo a evaluación dentro de la cuarta anualidad, en el plazo máximo señalado por la Fundación.

c) Un informe científico-técnico final, avalado por el investigador responsable del grupo receptor, dentro de los dos meses siguientes a la finalización del periodo de contrato según el modelo y el procedimiento establecido en el apartado a).

En dicho informe se especificarán las tareas realizadas y los objetivos y resultados finales obtenidos por el investigador contratado en relación con el plan de trabajo aprobado, así como las posibles desviaciones del mismo y sus causas. Se especificarán asimismo los indicadores de calidad de la actividad científica alcanzados, como la producción científica de alto impacto en el área de conocimiento, la colaboración, la formación de jóvenes investigadores, la actividad de transferencia económica y social de los resultados, documentándose en su caso las patentes o resultados susceptibles de protección industrial, y la financiación adicional obtenida de otras fuentes para el desarrollo de la línea de investigación.

El informe final será objeto de evaluación externa, podrá incluir la realización de entrevistas y será tenido en cuenta en la evaluación de posteriores acciones de la Fundación en la que se halle implicado el candidato.

2. Adicionalmente, la Fundación Séneca adoptará las medidas necesarias para el seguimiento del desarrollo de la actividad subvencionada y de la aplicación a la misma de la ayuda concedida.

### **Vigesimoséptima. Dedicación y colaboración en tareas docentes**

1. Los investigadores contratados en virtud de este Programa desarrollarán su labor investigadora en el centro de acogida en régimen de dedicación exclusiva. Podrán prestar colaboraciones complementarias en tareas docentes, por un máximo de cien horas anuales con respecto a la normativa vigente en materia de incompatibilidades, previa solicitud a la Fundación Séneca suscrita por el adjudicatario y con la aprobación del centro receptor. En el caso de los beneficiarios con adscripción a centros no universitarios, podrán realizar dichas tareas en la Universidad con la que el centro tenga convenio de vinculación al respecto.

2. El centro receptor extenderá certificación de la docencia autorizada e impartida por el contratado a su término. Dicho documento deberá ser remitido a la Fundación Séneca, para su inclusión en el expediente del adjudicatario.

### **Vigesimoctava. Integridad científica y ética en la investigación**

1. La Fundación Séneca está comprometida con el fomento de la integridad científica, las conductas éticamente responsables y la excelencia en la investigación.



2. Las entidades beneficiarias y los adjudicatarios de ayudas quedan sujetos en el desarrollo de su actividad a observar una conducta ajustada a los principios de honestidad, fiabilidad, transparencia, imparcialidad, independencia, respeto y reconocimiento de la labor de los otros, así como a evitar los conflictos de intereses financieros o de otro tipo que de cualquier modo representen una amenaza a la integridad científica.

3. Las conductas alejadas de la praxis rigurosa y responsable del desarrollo de la investigación científica como la fabricación y falsificación de datos, el plagio y cualesquiera otras prácticas que, aún sin llegar a falsear y tergiversar el registro de datos y resultados constituyan comportamientos irresponsables podrán determinar la revocación de las ayudas concedidas, y en su caso el reintegro de las mismas con los intereses correspondientes.

### Vigesimonovena. Protección de datos

1. La presentación de una solicitud a la convocatoria correspondiente autoriza expresamente su tratamiento automatizado, incorporación al archivo que mantiene la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia y cesión de datos a terceros para el cumplimiento de los fines que estatutariamente tiene atribuidos, y particularmente con fines históricos, estadísticos o científicos, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y disposiciones que la desarrollen o complementen.

2. El fichero de referencia se encuentra establecido en la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, calle Manresa, 5, Entlo., Murcia, siendo esta entidad la responsable del tratamiento de los datos. Con las limitaciones que establece la Ley, los participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito a la Fundación Séneca.

3. Los datos aportados por los solicitantes podrán ser cedidos, en los términos y con las cautelas legalmente previstos, con el fin de llevar a cabo el proceso de evaluación de las propuestas, así como a las entidades beneficiarias para su gestión y justificación. Los datos de estas últimas podrán ser cedidos a las entidades financieras para el pago de la ayuda económica, en su caso, y a las Administraciones Públicas en los casos previstos por la Ley y siempre que sea necesario para justificar la ayuda concedida. No se prevén transferencias de datos a terceros países.

4. Para cualquier cesión distinta de ésta la Fundación Séneca se compromete a recabar la autorización expresa del interesado, quien podrá ejercitar en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Estos derechos podrán ejercitarse mediante solicitud dirigida a la Fundación Séneca.

### Trigésima. Ejercicio de potestades administrativas y aprobación de la convocatoria.

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la aprobación de las bases reguladoras, la autorización previa de la concesión, las funciones derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de sanciones, así como las funciones de control y demás que comporten el ejercicio de potestades administrativas, serán ejercidas por los órganos de la Consejería competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### Trigesimoprimera. Publicidad de la convocatoria

1. La presente convocatoria será publicada, en extracto, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el sitio web de la Fundación Séneca, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS, [www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/](http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/)).



2. La Fundación Séneca remitirá asimismo a la BDNS la información sobre las resoluciones recaídas.

### **Trigesimosegunda. Aceptación e interpretación de las bases.**

La presentación de la solicitud a la convocatoria correspondiente implica la aceptación íntegra de las bases reguladoras y de las disposiciones incluidas en la presente convocatoria. Corresponde a la Fundación Séneca la integración de ambas, así como la resolución de las dudas que puedan surgir en su interpretación, pudiendo solicitar cuantos informes estime necesarios para ello.

### **Trigesimotercera. Denominaciones de la convocatoria**

Las denominaciones contenidas en esta convocatoria referidas a cargos, puestos o personas que se efectúan en género masculino se entenderán realizadas en su condición de término no marcado y se utilizarán indistintamente en género masculino o femenino, según el sexo del titular que los desempeñe o de la persona a la que haga referencia.

### **Trigesimocuarta. Actos e instrucciones en aplicación de la convocatoria**

La Presidencia del Patronato podrá dictar cuantos actos e instrucciones sean necesarias para la aplicación de la presente convocatoria.

En el lugar y fecha de la firma electrónica

Juan María Vázquez Rojas

Presidente del Patronato de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia

27/09/2024 19:32:30 | VÁZQUEZ ROJAS, JUAN MARÍA  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-74807b5-7d6-3090-c088-0050569b34e7



## ANEXO ÚNICO

### PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS (APARTADO VI DEL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA).

Los beneficiarios de las ayudas y subvenciones públicas concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y cualquier persona -física o jurídica- o entidad sin personalidad jurídica que desee participar en un procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones públicas, sea de concurrencia competitiva o de concesión directa, tramitado por la Administración Pública de la CARM, deberán asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado. La asunción del citado compromiso se reflejará en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda y se realizará, según proceda:

- En los procedimientos de concurrencia competitiva, en la propia solicitud normalizada de participación, mediante la inclusión de una cláusula de adhesión al presente código.
- En los procedimientos de concesión directa en los que se utilice el convenio para canalizar la correspondiente subvención, mediante la inclusión en este de una cláusula de adhesión al presente código.
- En los procedimientos de concesión directa en los que se utilice la resolución como instrumento de concesión de la subvención, mediante la firma de un compromiso expreso de adhesión al presente código con carácter previo a la emisión de dicha resolución.

De la misma forma, las bases reguladoras de las subvenciones contendrán como anexo el presente código de conducta, para asegurar su conocimiento por los interesados.

Los participantes en procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas y los beneficiarios de estas se comprometen a respetar, además de la normativa vigente en la materia que nos ocupa, las siguientes reglas:

1. No efectuarán modificaciones en la ejecución de la actividad subvencionada sin conocimiento ni aprobación expresa del órgano gestor, salvo lo que al respecto permitan y establezcan las bases reguladoras.
2. No tratarán de influir en las decisiones de los órganos de evaluación ni de los órganos concedentes de ayudas y subvenciones, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.
3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de planificación, concesión, gestión, fiscalización y control de ayudas y subvenciones públicas.
4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.
5. Se cuidará de que los fondos recibidos se inviertan de forma eficiente en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, evitando su despilfarro y optimizando su uso.
6. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las tareas, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las actividades objeto de subvención, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o



gremio.

7. No falsearán, en ningún caso, los datos, la información o la documentación facilitada a la Administración Regional en los procedimientos de gestión, control o fiscalización de ayudas y subvenciones públicas, garantizando, en todo momento, la aportación de información veraz, completa, relevante y actualizada.

8. No obstaculizarán las actuaciones de comprobación que se efectúen por los órganos competentes, mostrando en todo momento una actitud plenamente colaboradora.

9. Los beneficiarios se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, cuando ello esté permitido, se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.

10. Comunicarán inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en altos cargos, directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en procedimientos de concesión, control o reintegro de subvenciones, y evitarán exponerlos a situaciones que puedan generar tales conflictos.

11. Los beneficiarios respetarán el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de las actividades o proyectos subvencionados, respecto de la que guardarán secreto profesional, y no utilizarán dicha información confidencial para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.

27/09/2024 19:32:30

VAZQUEZ ROJAS, JUAN MARIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-7c48a7b5-7d6-3090-cd88-0050569b34e7



The original text of this call has been written in Spanish and translated into English, but only the Spanish version is considered official and prevails for purposes of interpretation thereof.

**Invitation to apply for research grants under the Saavedra Fajardo Sub-programme for the incorporation of postdoctoral researchers into universities and research centres of the Region of Murcia through Fundación Séneca, the Science and Technology Agency of the Region of Murcia. Regional Programme for Research Talent and Employability (2024 Action Plan).**

Article 10.1.15 of the Statute of Autonomy of the Region of Murcia states that the Autonomous Community, in coordination with State Government, is responsible for promoting culture, and scientific and technical research, particularly in areas of interest for the Region of Murcia.

Fundación Séneca, the Science and Technology Agency of the Region of Murcia, is a public sector foundation belonging to the Autonomous Community of the Region of Murcia. Its activities centre on the development of research excellence in the fields of science and technology, covering all areas of knowledge, the transfer and application of research results, and public appreciation of science and technology.

In order to comply with its aims, as defined in Law 8/2007, of 23 April, on the Promotion and Coordination of Research, Technological Development and Innovation in the Region of Murcia, and in its own Articles, Fundación Séneca has its own legal personality and assets. It has the autonomy to manage and perform activities related to the work carried out by the Regional Government of the Region of Murcia, its founder, and, in particular, that of the Ministry responsible for research, thereby contributing to the achievement of its aims.

In compliance with additional provision sixteen of General Law 38/2003, of 17 November, on Subsidies, modified by Law 40/2015, of 1 October, on the Public Sector Legal System, Fundación Séneca is authorised to award grants by the Order of the Ministry of Education and Universities of 15 July 2016 (Official Gazette of the Region of Murcia BORM No. 173, of 27 July, 2016).

In accordance with Article 7 of Presidential Decree No. 19/2024, of 15 July, on the reorganisation of the Regional Government, issued by the President of the Autonomous Community of the Region of Murcia, the Ministry of the Environment, Universities, Research and the Mar Menor is the regional department responsible for proposing, developing and executing general government directives on universities, the general promotion and coordination of research activities, and scientific and technical development. It is also responsible for scientific innovation, fostering knowledge transfer, and value creation from science to society, helping connect research results from public bodies and private R&D organisations with society and the market through scientific and technological R&D and innovation.

The funding consists of research grants to attract new or returning researchers with proven international experience for incorporation into stable positions in Universities and Public Research Centres in the Region of Murcia. These grants are designed to provide these researchers with the opportunity to further their scientific career with a stable position and strengthen their leadership in centres in the Region of Murcia. They also aim to increase the capacity for knowledge generation and transfer, create independent lines of research with high potential for social and economic impact, and consolidate the international impact of research performed in the Region of Murcia, as well as aiding generational turnover in these organisations.



## One. Purpose and aims

1. The purpose of this call document is to establish the procedure for awarding research grants aimed at attracting new or returning researchers with proven international experience for incorporation into stable positions in Universities and Public Research Centres in the Region of Murcia. The selection process will be open and competitive. These grants are designed to provide these researchers with the opportunity to further their scientific career with a stable position in the Region of Murcia. They also aim to increase the capacity for knowledge generation and transfer, create independent lines of research with high potential for social and economic impact, and consolidate the international impact of research performed in the Region of Murcia, as well as aiding generational turnover in these organisations.

2. The aim of the grants is also to strengthen the regional R&D and innovation system, creating environments of scientific excellence, and innovative, multidisciplinary, international ecosystems that boost its attractiveness for international talent thanks to the opportunities for developing and consolidating research careers.

## Two. Beneficiary organisations

1. The following legal persons may benefit from the funding as long as they are legally constituted when the application is made, have a research centre in the Region of Murcia, are able to contract personnel and have no conflicts of interest that would disqualify them as per Article 13, sections 2 and 3, of General Law 38/2003, of 17 November, on Subsidies:

- a) Public and private universities entered in the Register of Universities, Education Centres and Degrees, established by Royal Decree 1509/2008, of 12 September, with accredited R&D and innovation activity and the ability to contract personnel.
- b) Public research centres and organisations with legal personality, defined in Article 47 of Law 4/2011, of 1 June, that are located in the Region de Murcia.
- c) Public research centres and organisations affiliated with, or governed by, the Regional Government of the Autonomous Community of the Region of Murcia, and private non-profit R&D centres with legal personality that list R&D and innovation as their main purpose in their Articles of Association or guiding regulations, and which have a proven track record in research.
- d) Public and private health organisations and bodies that have agreements with the Spanish National Health Service and accredited Health Research Institutes.

## Three. Candidate requirements

Post-doctoral researchers with accredited research experience may apply for these grants if they meet the following requirements on the date the call summary is published in the Official Gazette of the Region of Murcia (BORM – Boletín Oficial de la Región de Murcia):

- a) They have a doctoral degree obtained between 1 January 2012 and 31 December 2019. For these purposes, the date the degree is obtained is understood to be the date the doctoral thesis is read and defended.



In the situations detailed below, the earliest date for obtaining the doctoral degree indicated in this article may be extended to an earlier date, as long as the periods of suspension occurred between the first date indicated above and the publication of the call summary in the BORM:

1. Periods of maternity or paternity leave taken in line with Social Security regulations. An extension of one year will be granted for each child.
2. Serious illness or accident affecting the applicant, with medical leave of three months or more. The extension granted will be equivalent to the justified period of leave rounded up to complete months.
3. The care of dependents for at least three months, in accordance with the provisions of Law 39/2006, of 14 December, on fostering personal autonomy and caring for dependent persons. The extension granted will be equivalent to the justified period rounded up to complete months.
4. Other situations expressly determined by Law.

Any candidates claiming one of these situations must indicate it on the application form and attach the appropriate justification documents.

b) They have been engaged in post-doctoral research abroad, either in a university, a research organisation or a company R&D department, for at least twenty-four months without interruption on the application deadline. Nevertheless, these twenty-four months may be divided into two or more periods in the same or different organisations, as long as the time between each period does not exceed two months. For the purposes of this section, any research activity carried out in research centres in the candidate's country of origin, or any carried out in Spain in the period indicated, will not be considered as research activity carried out abroad.

Moreover, the candidates must have had a statutory agreement or a contract with the organisation, or have been on a remunerated accredited training programme with R&D centres or organisations outside Spain for at least six months without interruption in the eighteen months leading up to the application deadline.

c) They can demonstrate a relevant, independent research background with original, high-quality international scientific and/or technical contributions related to the candidate's area, or areas, of research.

d) They have been accepted by the host university or organisation in the Region of Murcia. The legal representative of this organisation shall commit to creating a permanent post for the candidate with a statutory agreement or employment contract. This must be linked to the research activity funded by the Programme and available immediately after the end of the contract, as long as the candidate has the R3 certificate of established researcher at that time.

If the beneficiary organisation fails to comply with this requirement, it shall be obliged to return the funding for the fifth year, together with all the corresponding interest, as per the terms and conditions of this call.

e) They can enter into a contract in accordance with the provisions of the applicable labour laws.

#### Four. Incompatibilities

1. The contracts funded by this programme will be incompatible with any other labour contracts currently in force and held by the contracted personnel.
2. The grants will be compatible with other grants or funds provided by public or private bodies for the same purpose, in accordance with the applicable regulations, as long as a new contract



is not required. This compatibility will depend on the amount of the grants awarded. Under no circumstances may the amount, in isolation or in conjunction with others, exceed the cost of the subsidised activity.

3. Contracted personnel may receive supplementary funding from R&D projects and, where applicable, from contracts performed in accordance with article 60 of Organic Law 2/2023, of 22 March, on the University System and of Law 14/2011, of 1 June, on Science, Technology and Innovation, and supplementary grants awarded by the European Commission to promote the training and mobility of researchers, as long as these grants do not require labour contracts.

4. The beneficiary organisations must inform Fundación Séneca of any incompatibilities, as well as any funds, grants, income or resources received for the funded activities, as soon as they become aware of them and, in all cases, before presenting the reconciliation of the funds, which could result lead to a decrease in the grant. Contracted personnel should notify the beneficiary organisation contracting them of any of the circumstances indicated in this paragraph.

5. Researchers contracted under this grant programme may take on supplementary teaching activities, at the same centre or in others, for a maximum of one hundred hours per year. This will be at their own request and with the approval of their centre, always respecting the regulations in force on third part restrictions and arrangements of Civil Service personnel.

## Five. Nature of the activities

1. Proposals should be aligned with the purpose and aims of the grants indicated in this call.

2. In their research activity, contracted personnel must abide by ethical guidelines, including those of the Charter of Fundamental Rights of the European Union, ensuring the respect and protection of human dignity and the right to life, human rights, gender equality and the confidentiality of personal information.

They must also abide by international principles and declarations, and current regulations relating to biomedicine, bioethics, the use of genetically modified organisms and biological agents, human and animal experimentation, biological safety, environmental protection, natural heritage and biodiversity, historical and cultural heritage, data protection and any other principles subject to specific regulations. The beneficiary organisations are responsible for ensuring compliance with this obligation.

3. Under no circumstances may the projects and other activities involving the contracted personnel cause significant harm to the environment either directly or indirectly, in accordance with Article 17 of Regulation (EU) 2020/852 of the European Parliament and of the Council of 18 June 2020.

4. The contracted personnel and the beneficiary organisations must not directly or indirectly profit financially from the funded research activity. Any income or profit obtained from the projects must go directly to the projects themselves.

## Six. Duration of contracts and programme phases

1. Contracts signed under the Saavedra Fajardo Programme will have a maximum duration of five years with no extensions. They will be split into five periods of twelve consecutive months beginning on the date the researcher joins the beneficiary organisation. The organisation must notify Fundación Séneca of this incorporation, providing a dated certificate.

2. The funding period will be divided into two phases:



- A. The first phase will have a minimum duration of three years, and its aim will be to consolidate the skills acquired during the previous stage of post-doctoral training.
- B. The second phase will have a maximum duration of two years, and its aim will be for the researcher to acquire the competencies and skills necessary for a stable position within the organisation. In order to access this second phase, candidates will need to pass an interim evaluation of the scientific/technical activity performed by an independent expert and based on the R3 Established Researcher criteria, as described in the EU Human Resources Strategy for Researchers (HRS4R). The evaluation procedure will ensure a report can be issued that is valid, where applicable, for later R3 assessment by the official body.

Fundación Séneca will set a deadline for the completion of the evaluation in the third year of the programme, and beneficiaries must abide by this.

A positive evaluation of the scientific/technical activity will allow access to the second phase and last two years of funding, and the grant amount received by the contracted researchers will increase.

In the event of a negative evaluation, the beneficiaries will not access the second phase, but may be re-evaluated in the fourth year by the deadline indicated by Fundación Séneca. In the case of a positive result in this re-evaluation, access to the second phase will be granted. The grant amount will be duly increased for the fifth year of the programme, but will be limited to that year alone. A repeat negative result will mark the end of the programme for the beneficiary. The contract will be terminated and funding will not be extended to the fifth year.

3. The annual renewal and payment of the grant will be subject to sufficient credit being available to cover the funding obligations of the corresponding years.

4. The Saavedra Fajardo Programme for the incorporation of research talent into universities and research centres of the Region of Murcia is recognised as a programme of research excellence for the purposes of applying for, and issuing, I3 certificates for teaching and research personnel within the Spanish university system. These certificates are valid for applying for public sector jobs.

### Seven. Allocation and eligible costs

1. Use of grant. The grants provided by this programme will fully or partially fund the contracting of research personnel in research and development organisations, and their R&D and innovation activities. They will also cover any direct costs directly linked to the project activities that they have been awarded for, in accordance with the terms provided in article 31 of Law 38/2003, of 17 November.
2. Expenses. The grant will cover all costs related to the stipulated research activities, including the following expenses:
  - a) Personnel costs incurred by contracting the research personnel in receipt of the grant, including full or partial salary costs and social security payments.
  - b) Costs incurred from the R&D and innovation activities carried out by the contracted research personnel contracted in the research organisations.
3. Salary costs.



a) For the first three years, the annual grant awarded for each contract will be 37,372 euros. The minimum salary for each contracted researcher will be 35,737 euros gross per year. This must be indicated in the contract.

b) During the second phase, the annual grant awarded for each contract will be 46,737 euros. The minimum salary for each contracted researcher will be 41,604 euros gross per year. This must be indicated in the contract.

c) The grant must be used to cover both the salary and the Social Security payments of the contracted personnel each independent year. Consequently, the beneficiary organisation shall be responsible for any contract-related costs that exceed the amount of the grant, as well as any tax increases that may affect the contracted personnel in later years, any increases in Social Security payments and any other costs that may arise.

The beneficiary organisation may establish salary amounts above the maximum established in the previous paragraphs, but this will not result in any increase in the amount provided by Fundación Séneca under its Programme.

#### 4. Costs incurred through the performance of the R&D and innovation activities.

Based on the budget, a maximum of 125,000 euros will be allocated for the research activity over the programme lifetime of five years.

Eligible R&D and innovation costs will be any costs that are clearly related to the project, are necessary to carry it out, and are incurred during its execution. In particular, these include the following:

a) Personnel expenses other than those listed in section a) of Article 7.3 including salary costs and Social Security payments. However, the costs of public sector staff with a permanent statutory agreement or contract of the beneficiary organisation will not be covered.

The availability of places for research personnel must be made public. Any of the valid legal formats established in Spanish labour law may be used to contract the research personnel, and these should be in keeping with the nature and procedures of the beneficiary organisation.

b) Costs related to the acquisition, hire, maintenance or repair of scientific/technical equipment, including IT equipment that is used for scientific and technical purposes – not for management – and that is clearly justified in the budget. Also, costs incurred by the acquisition and/or amortisation of intangible assets, including scientific/technical computer software; the creation and maintenance of open databases of scientific data related to the funded activities, bibliographic material and, in general, all costs related to inventoriable materials that are indispensable to the project, but are unavailable to researchers, or are available but would be required full time or at least 80% of the time for the project.

This specifically excludes office furniture, IT equipment that is not used for scientific or technical purposes, the facilities, general laboratory equipment for students or teachers, insurance and warranties for the infrastructure or equipment, equipment rental or any actions carried out through rental or leasing agreements for non-scientific equipment, even if there is an obligation to purchase at the end of the contract.

In accordance with the provisions of Article 31.4 of the General Law on Subsidies, non-inventory assets purchased with the funds awarded must be used for their original purpose for a minimum of 5 years. In the case of assets that can be publicly registered, these must be indicated in the instrument, together with the amount of the grant awarded, and then recorded in the



corresponding public register. Failure to comply with the aforementioned obligation of use, including through the sale or encumbrance of the asset, will be cause for reimbursement, in accordance with the terms established in Chapter II of Title II of the General Law on Subsidies. The reimbursement of the asset shall be made by its owner, unless said owner is a third party protected by official registration or can justify that the assets were acquired in good faith with the appropriate certificate, or from a business or industrial establishment, in the case of tangible assets that cannot be registered.

c) Costs related to the use of, and access to, the Special Scientific and Technical Infrastructures (ICTS – Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares) on the map approved by the Council for Science, Technology and Innovation Policy; large national and international scientific facilities; and other specialised services and infrastructures required for the project.

d) Costs related to the purchase of consumables, supplies and similar products.

e) Costs related to the purchase and/or amortisation of intangible assets, including computer software of a technical nature.

f) Expenses. Travel and subsistence expenses will be funded as long as the costs are directly related to the research activity, the corresponding activity is clearly stated, the need for them is justified and the person who has incurred them is identified. These expenses will be limited to the amounts established for group 2 in Royal Decree 462/2002 of 24 May, on compensation for services, or any regulations that may replace it, and comply with the internal regulations of the beneficiary organisation. In the case of compensation for using a personal vehicle, the provisions of Order EHA/3770/2005, of 1 December, or any regulation replacing it, will apply.

g) Costs related to attending science conferences, including registration costs, and travel and subsistence expenses.

h) Costs related to the application for industrial and intellectual property rights and other costs related to their maintenance. Any costs related to the extension or renewal of patents, or protected results not generated during the contracted researcher's R&D project, will not be eligible.

i) Costs resulting from external consultancy services and technical support for research, innovation and dissemination of results, such as management consultants, technological assistance, technology transfer services, consultants for the acquisition, protection and trade of industrial and intellectual property rights; licence agreements and agreements for the use and management of data banks and technical libraries; the performance of sample analysis, lab tests and other studies; the compilation of technical or consultancy reports about the use of regulations, manuals, working documents and templates; market research; labelling services, quality assurance; and trial and certification services.

j) Any duly justified costs related to subcontracting the project activities, due to them being highly specialised parts of the project. Such costs must not exceed 25% of the total amount of direct costs. In accordance with Article 29.1 of General Law 38/2003, of 17 November, on Subsidies, a beneficiary is understood to be subcontracting when it enters into an agreement with a third party to perform all or part of the activity subject to funding. This definition does not include any costs incurred by the beneficiary when carrying out the funded activity themselves.

k) Training costs, including the inherent costs of preparing the training sessions and teaching or training materials.

l) Costs related to organising conferences, seminars, meetings and science symposia



exclusively aimed at the dissemination of the project results and held in the Region of Murcia. No fees or payments will be covered for participation in conferences, seminars, meetings or science symposia for either members of the project team or external researchers.

m) Costs for using the organisation's central services, as long as they have public tariffs calculated in accordance with their cost accounting.

n) Any costs provided for in paragraph one of Article 31.7 of Law 38/2003, of 17 November.

o) Costs related to the publication and dissemination of results, including those that come from publication in open-access journals. These include publication costs linked to conferences or science symposia funded by the R&D and innovation grant. In all cases, these publications must be directly linked to the scientific activity of the project and must indicate the support received from the Autonomous Community of the Region of Murcia through Fundación Séneca.

p) Costs stemming from the project's final audit report, compiled by an auditor subject to Law 22/2015 of 20 July, on the Auditing of Accounts and registered in the Official Register of Accounts Auditors. This report must meet the criteria of Order EHA/1434/2007, of 17 May, which approves the regulation for the procedure to be followed by accounts auditors when reviewing and justifying grant accounts in the public sector, as stipulated in Article 74 of the Regulation of General Law 38/2003, of 17 November, on Subsidies, approved by Royal Decree 887/2006, of 21 July. These costs shall be limited to a maximum of 1,200 euros.

q) Other costs not included in the previous sections that are unquestionably related to the funded activity, are strictly necessary and are carried out within the period of execution of the activity, as long as they are reflected in the call.

5. In all cases, the public beneficiary organisations shall be responsible for abiding by the procedures and complying with the requirements of Law 9/2017, of 8 November, on Public Sector Contracts, regarding the purchase of goods, according to their nature and cost.

6. VAT and other similar indirect taxes will not be covered.

7. Costs related to entertainment and protocol will not be covered.

8. The grant payments for the R&D and innovation activities will be made to the beneficiary organisation, which must then make the funds available to the contracted researcher. The grant shall be allocated to the expenses defined by the researcher in the application and approved by Fundación Séneca. For all purposes the project shall be recognised as a unipersonal research project.

9. This call anticipates a maximum amount of ten percent of the expenses budget allocated for the R&D and innovation activities – excluding the contract costs contained in section a) of Article 7.3 – for indirect costs incurred by the organisation that is incorporating the contracted researcher. Fundación Séneca will pay the sum to cover these indirect costs directly to the beneficiary organisation.

## Eight. Payment

1. The payment of a full year's grant will be made to the beneficiary organisation in advance, to ensure the funding is available for the activities indicated in section Seven to be carried out. The beneficiaries shall not be required to provide a guarantee, in accordance with the provisions of Article 16 of Law 7/2005, of 18 November, on Subsidies of the Autonomous Community of the Region of Murcia.



2. The first annual payment for the first year, aimed at contracting the Saavedra Fajardo research personnel and performing the R&D and innovation activities, will be made to the beneficiary organisation once the contracted person has joined that organisation and a copy of the employment contract signed by the beneficiary and registered with SEPE has been submitted to Fundación Séneca.

The payments for the following years will be released after the corresponding reconciliations have been submitted, and will be subject to the researchers signing the contracts. Fundación Séneca will withhold 20% of the final year's grant to cover the costs incurred by the contracted personnel during the course of the R&D and innovation activities. This payment will be made after final scientific justification and financial reconciliation of the activity funded under the terms and conditions of this call.

Any funds not used by the end of the contract shall be repaid to Fundación Séneca by the organisation that received them.

3. Grant payments will be made into the accounts provided by the beneficiary organisations, which will be responsible for allocating the funds appropriately to achieve the aims, including them in their own budgets and ensuring correct financial reconciliation.

4. No payments will be made if the beneficiary organisation cannot demonstrate it is up to date with its tax obligations and Social Security payments and other obligations stipulated in Article 13 of General Law 38/2003, of 17 November, on Subsidies, and that it does not have any outstanding reimbursements, or any debts pending with the Autonomous Community of the Region of Murcia.

### Nine. Award procedure

1. The research grants will awarded through open competition using the selection procedures established in the terms and conditions, and this call document.

2. As per the terms and conditions, the Chair of the Board of Trustees of Fundación Séneca is responsible for approving this call in accordance with the provisions of Article 12 of the articles of association.

3. The invitation to apply for the grants will be published on the website of Fundación Séneca ([www.fseneca.es](http://www.fseneca.es)), as well as in the National Database of Subsidies. A summary will also be published in the Official Gazette of the Region of Murcia (BORM).

### Ten. Participating organisations

1. The responsibility for the approval of this call lies with the person who holds the Chair of the Board of Trustees of Fundación Séneca, and this person will issue the official approval.

2. The organisation and planning of the procedure is the responsibility of the Technical Department of Fundación Séneca, under the guidance of the Managing Director, who is assisted by the Technical Management and Project Management departments.



3. The proposals will be assessed by a panel of scientific experts comprising prestigious evaluators with solid research backgrounds from universities and research centres outside the Region of Murcia. These evaluators habitually perform evaluations for national and international agencies, in accordance with the EVALUNET process approved by the Board of Fundación Séneca and based on good international practice.

4. The Managing Director of Fundación Séneca is responsible for proposing a decision based on the external assessment of the proposals. The Chair of the Board of Trustees will make the final decision on the awarding of the grants.

## Eleven. Notification and communication

1. Interested parties will be notified of any action taken by the relevant bodies during the selection and awarding process, and of any decisions made, via email to the email address provided for this purpose.

2. All official actions and decisions regarding the award procedure will be published on the Fundación Séneca webpage. This publication shall serve as notification given.

3. Any notification related to demands for reimbursement, the imposition of sanctions, or monitoring and oversight obligations will be the responsibility of the corresponding body of the responsible Ministry of the Autonomous Community of the Region of Murcia. They shall be governed by the provisions of Law 39/2015, of 1 October, and may be made via their digital platform, in accordance with Article 43 of said Law.

## Twelve. Application procedure

1. There will be one period for presenting applications, the opening and closing dates of which are established in this call.

2. Candidates must present their proposals online by filling in the corresponding online form, and uploading the documents established in section thirteen of this call to the digital platform of Fundación Séneca ([www.fseneca.es](http://www.fseneca.es)).

Only researchers who are registered on the aforementioned digital platform may present a proposal. To register, candidates should select 'Área de usuario' (User Area). Once in the area, select 'Registro/Nuevo Usuario' (Register/New User) and choose user type 'SOLICITANTE' (Applicant).

Once registered, candidates will be able to access the app with their electronic National Identity Document (DNI) or digital certificate, or by entering their username and password in the Área de Usuario. They will then be able to fill in and present their application online.

3. Any applications that have not been duly completed and registered by the deadline, or which do not meet all the requirements of the terms and conditions and the call, or which do not appear in the list of accepted candidates by the beneficiary organisation, will be definitively excluded from the scientific/technical assessment process and will not be considered further. Any documentation or information provided after the deadline will not be taken into account during the assessment process.

4. Fundación Séneca will maintain all online applications securely at all times, respecting current regulations on confidentiality, protection and data transfer. The information stipulated in



the Regulations of the General Law on Subsidies (Royal Decree 887/2006, of 21 July) will also be submitted to the National Database of Subsidies.

5. Candidates will be responsible for the veracity and authenticity of the information presented in the application. Hiding, manipulating or falsifying data will result in the immediate exclusion of the application. If such deviations are detected after the grant has been awarded, this will be revoked and any amounts unduly received up to that time shall be reimbursed, together with the corresponding interest.

### Thirteen. Documents to be provided by the candidate

1. Candidate's proposal. Researchers must fill in the online form corresponding to their candidature. The form contains the following sections:

- a) Application. This section is for the specific details of the applicant, including the post-doctoral positions they have held and the host centre or organisation they will be joining.
- b) Activity. This section should be completed with general information related to the proposed activity, including the information on the host centre or organisation.
- c) Expenses. This section should be completed with any direct costs related to the research that are eligible in accordance with the terms and conditions and this call. Candidates must list these costs and provide an adequate description of each. Candidates must not include indirect costs in the application, as they will be paid directly to the organisation by Fundación Séneca.
- d) Bank details. In this section, applicants will only need to select the organisation that they will be joining.
- e) Annexes. In this section, applicants must attach the following documents in PDF or WORD format:

- 1) Candidate motivation statement. In this statement for the evaluators, candidates should explain their motivation for participating in the programme. They may include other aspects of their background, the centres and teams in which they have worked, established collaborations, areas of scientific interest, current projects, motivation for joining the host organisation and team, and their views on how joining this organisation will help develop and consolidate their research career.

- 2) A copy of their valid passport, in the case of foreign candidates without Spanish residency.

- 3) A copy of the doctoral degree certificate, or academic certificate, that indicates the exact date on which the doctoral thesis was defended and approved. In the case of certificates awarded abroad, candidates must also provide a certificate of equivalence to demonstrate the degree is comparable to a doctoral-level degree in Spain, in accordance with Royal Decree 997/2014, of 21 November, or provide evidence of having begun the equivalence process.



4) Certification of the post-doctoral research period required by Article 3.b) of this call. A certificate must be provided by the university or centre where the post-doctoral research was carried out. It should bear an official signature, indicate the dates of the research and indicate whether the type of relationship with the organisation was a statutory agreement, an employment contract or a paid, accredited training programme.

The candidate must supply copies of the public grant contracts or certificates for the period of post-doctoral research. These should indicate the duration of the research programme, specifying the start and end dates.

5) Standard abbreviated CV. Candidates must attach the applicable standard abbreviated CV (ACV) covering the five years up to the application deadline. The CV must be presented in the standard format using the template available on the webpage of Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT), using the editor option for generating the abbreviated CV (<https://cvn.fecyt.es/>). The ACV can be presented in English or Spanish and must be a maximum of 6 pages long.

The contents of the ACV must facilitate the adaptation of the assessment to the DORA principles, in order to advance the recognition of the results, practices and activities that maximise the quality and impact of the research.

6) Candidate research background report. This should include the main line of research carried out, highlighting a maximum of five of their most relevant contributions mentioned in the CV.

7) Statement of scientific and technical activity. This should include the R&D activities to be performed during the period covered by the contract.

8) A document detailing the main R&D work carried out by the host team in the last five years, including the criteria established in Article 17, Section C.1. of this call.

9) Candidate statement to the fact that they are not receiving any other grants, awards, income or funding for the same activities.

10) Statement declaring they are not in any way ineligible for receiving funding in accordance with Article 13.2 of Law 38/2003, of 17 November.

11) Certificates of leave granted. Candidates who wish to justify periods of leave due to paternity, maternity, serious illness, accidents or caregiving for dependants, should attach the pertinent official documents, in accordance with Article three of this call.

12) Candidate statement of the authenticity and accuracy of the documents provided, and that the project proposal and its scientific/technical report are new and original and written by the candidate.

2. Documents can be provided in Spanish or English. If documents are provided in a different language, they must have an accompanying sworn translation in one of the two aforementioned languages.



#### Fourteen. Documents to be provided by the beneficiary organisation

1. At the end of the application period, Fundación Séneca will send each potential beneficiary organisation the candidates' proposals and ask them to provide the following:
  - a) An official list of the accepted candidates, issued by the legal representative of the organisation.
  - b) A statement from the legally responsible person at the host organisation declaring their commitment to creating a permanent post – through statutory agreement or employment contract – that is linked to the research activity funded by the Programme and can be taken up immediately after the end of the contract.
  - c) Certificates from the state and regional tax agencies and the Spanish social security system (Tesorería General de la Seguridad Social) stating none of the situations established in Article 13.2 of Law 38/2003, of 17 November, are applicable to them.
  - d) An adherence clause from the beneficiary organisation expressly committing to comply with section 6 of the Code of Conduct regarding public grants and awards of the Region of Murcia included in the Annex to this document.
2. Any inaccuracy, falsification or omission of any essential data or information in the statements or notifications, or the failure to present the documents required to certify compliance, will prevent the process continuing, leading to the dismissal of the grant or, where applicable, its revocation, without prejudice to the responsibilities that may apply.
3. In the event of the grant being obtained by falsifying information or omitting any details that would have prevented the award, the amounts received must be reimbursed, together with the corresponding interest.

#### Fifteen. Application period

Applications must be presented between September 30 and 2:00 p.m. (Madrid time) on October 28, 2024.

#### Sixteen. Admission of applications

1. Initial checks. After the application deadline, Fundación Séneca will check all the applications meet the admissibility requirements indicated below:
  - a) The applications and additional documentation were presented within the timeframe and through the channels established in the terms and conditions of this call;
  - b) The online forms, formats and templates provided for the applications were used;
  - c) The applicant has complied with the requirements of the terms and conditions and the requirements of this call, and has adapted the application to the purpose of the funding.
2. Any applications that do not meet the terms and conditions, or the requirements, will not be assessed in the process described below.



## Seventeen. Proposal assessment

1. Assessment process. The scientific and technical assessment will be performed by a panel of scientific experts comprising prestigious evaluators with solid research backgrounds from universities and research centres outside the Region of Murcia. These evaluators habitually perform assessments and evaluations for national and international agencies.

The applications will be assessed in accordance with the criteria indicated in section C of this Article, always respecting the guiding principles of merit, skill and non-discrimination, and in conditions that ensure access to, and publicity of, the funding.

2. Fundación Séneca will guide the assessment process in accordance with the general principles and criteria described in the EVALUNET process. This process is based on expert analysis and proven good practices for methods, criteria and evaluation protocols used in regional, national and international areas, and is widely accepted by the scientific community. This process is available for users in the information provided for each call.

3. Ethical guidelines and the absence of conflicts of interest The evaluators will act in accordance with the principles of competition, impartiality, objectivity and confidentiality, and will freely express their judgement and scientific assessment in reports prepared on the proposals under consideration. They shall have no contact with the applicants or persons directly or indirectly involved in the proposals, and they will not exchange any information about the proposals or the assessment process.

The evaluators will not transmit any information they are party to during the assessment process to third parties, or use it for their own benefit or that of said parties. The evaluators will also formally declare that they have no conflicts of interest with the persons participating in the proposals they are reviewing, or with the centres or organisations involved, which could compromise their impartiality.

4. Assignment of areas of knowledge and the issue of reports. The panel of experts will assign the applications to the area selected by the candidate. They will then be assessed, with the option to move a proposal to a different area if they believe it is a better fit based on its characteristics and aims.

The general scientific areas defined for this Programme are:

1. Mathematics, Physics, Chemistry and Engineering (Information and Communications Technology, Industrial Production, Civil Production and Production for Society).
2. Social Science, Juridical Science, Economics, Education and Humanities.
3. Life Sciences: Agriculture, Environmental Science, Biosciences and Biotechnology, and Biomedical Science.



5. Applications that meet the requirements will be assessed according to the following criteria:

A. Scientific and technical merit of the candidate over the last five years: maximum 55 points. The following will be evaluated in this section:

A.1. Candidate's scientific and/or technical background and contributions.

The candidate's scientific and/or technical background and contributions through articles published in indexed scientific journals, books, or chapters of scientific or technical books; their participation in, or leadership of, research projects; and work presented at conferences related to their sphere of knowledge. The international dimension of the applicant's research activity will also be taken into consideration, including mobility, work in international R&D and innovation centres, participation on international projects, participation as a referee editor in indexed international journals, etc.

In this section, evaluators will also consider the transfer of any results from accredited research performed under contract, patents awarded or licensed, entrepreneurial scientific activity and, in general, any other results related to the candidate's innovative scientific and/or technical activity.

Points: 0 to 45

A.2. Applicant's ability to lead their research

This will be assessed based on their scientific and professional experience, as well as independence demonstrated in their research background. Evaluators will focus on aspects such as the management of research work (management of trainee researchers, doctoral theses, etc.), relevance and recognition of their line of research (invitations to international conferences, plenary speaker, awards, mentions and distinctions), ability to obtain funding, and any other aspects that allow the candidate's merits related to independence, relevance and leadership in the proposed line of research to be evaluated.

Points: 0 to 10

Total points for section A: maximum 55

B. Proposed research project to be carried out in the host organisation. The following points will be evaluated in this section: the quality, originality, scientific/technical interest and innovative nature of the research activity to be carried out at the host university or research centre, as well as of the aims of the activity, the work plan, the contribution to the host organisation's current area(s) of research, and the capacity to achieve the objectives in the time the contract will be in force.

Total points for section B: maximum 25

C. Work of the research group in the host organisation over the last five years. The following points will be evaluated in this section:

C.1. The research group's scientific and/or technical background and contributions through articles published in indexed scientific journals, books, or chapters of scientific or technical



books; their execution of research projects; work presented at conferences, research carried out under contract; fundraising for carrying out the research; accredited technology transfer; patents awarded or licensed; and, in general, any other results that are relevant to their scientific, technical and innovative activity.

The international dimension of the research activity of the group will also be considered. This will include any visiting researchers, participation in international R&D projects, stable scientific collaborations with international teams, the participation of members of the group as referees or editors for indexed international journals, etc. Points: 0 to 15.

C.2. Awards and relevant scientific/technical recognition obtained by the group, accredited scientific dissemination activities, and any other collective merits not included in the aforementioned categories. Points: 0 to 5

Total points for section C: maximum 20 points.

6. The passing score will be a total of 75 points from sections A, B and C. Any applications obtaining a lower score will not be considered for funding. Furthermore, the score for each individual section (criterion) must be at least 50% of the maximum score for that section.

7. As many reports from external experts as necessary may be requested.

8. The panel of experts will issue a report for each of the applications presented. The total score will allow the proposals to be ranked in their areas.

9. The proposals will be selected in accordance with the scientific areas indicated in section 4. The funding will initially be distributed equally between each of the three scientific areas. Within each scientific area, if the number of applications scoring more than 75 points is above the number of grants available, the grants will be allocated to the proposals in decreasing order of scores until all available grants have been awarded.

10. In the event of proposals in a same scientific area obtaining the same total scores, priority will be given to those with a higher score in criterion A). If they are still equal, the application with the highest score in criterion B) will be prioritised and, if they are still equal after that, the award will be resolved with a draw.

11. In the event that there are not enough eligible proposals to cover the number of grants initially allocated to an area, the extra grants can be allocated to higher-scoring proposals not initially selected in any of the other areas. The order of priority will be the candidate that has received the highest total score followed by the rest of the applications ranked in order of score.

12. Candidates with a score immediately below that of successful candidates, but above the minimum established in section 6, can be added to a list of substitutes by area. Candidates from this list will cover, in order, any vacancies that occur during the first five months after the publication of the Funding Decision, which will list the substitutes.



Any candidates awarded a grant as a consequence of a withdrawal will be granted the full duration of the contract as per the terms and conditions, and this call document.

13. As many additional reports as are deemed necessary may be requested for this assessment. A personal interview may also be required.

## **Eighteen. Award process**

1. Proposed decision. Once the evaluation process has concluded, Fundación Séneca will present a proposal to the Chair of the Board of Trustees regarding the decision on which candidates should be awarded a grant and which should be denied, based on the scientific and technical assessment. Through its Chair, and as authorised by Additional Provision Sixteen of General Law 38/2003, of 17 November, on Subsidies, the Board will issue a Decision on the awarding or denial of grants.

The published decision will list both the successful applications and those that have not been admitted or did not achieve the score required.

2. The proposal for funding will follow the list of successful applications in order until the maximum number of grants in each area is reached. An equal number of grants will be allocated to each area based on the budget available. In the event of an area having no proposals that meet the requirements, or which have not reached the minimum score, the grants may be reallocated as established in section 11 of Article seventeen.

3. Under no circumstances does the award and enjoyment of these grants imply a contractual relationship with Fundación Séneca.

## **Nineteen. Publication, notification and acceptance of funding**

1. Publication. The funding decision will be published on the Fundación Séneca webpage. The candidates and beneficiary organisations will also be notified individually of the award or denial of the grant, and the rules for the correct use of it.

The official decision statement will contain the list of successful applications, indicating the Tax Identification Number, file number, name of the activity, name of the host organisation or centre, and the score obtained. Denied and excluded applications will be listed with their name, Tax Identification Number and file number. The decision statement will be published in the National Database of Subsidies. This publication of the decision statement will be valid for the purposes of notification.

Fundación Séneca will maintain communication with the beneficiary organisations and the awardees for the duration of the funded activity, in order to keep them informed of any legal matters affecting the research personnel in training and modifications to legislation, or their particular situation.

2. Acceptance. Awardees must accept the grant given within two weeks (fifteen days) of the notification of the decision by going to their private area on the digital platform and selecting the corresponding call and clicking 'Acceptor' (Accept). If they wish to reject the grant, they should notify Fundación Séneca in writing and signed by the applicant. If the grant has not been accepted or rejected by the deadline, it will be understood as having been accepted.



## Twenty. Review process

1. During the first fifteen calendar days from the publication of the decision statement, applicants may request their individual proposal reports compiled by the area coordinators. Fundación Séneca will provide these reports and they will be considered the final reports of the assessment process. During this time, the applicants may exercise their right to reply in writing, using the template provided by Fundación Séneca and uploading it to the online platform.

If an applicant's disagreement with the report is solely motivated by the result of the assessment, Fundación Séneca will submit the proposal for new report by the evaluating body.

Any speculative requests with insufficient grounds for review that are merely disagreements with the opinions of the evaluators and do not give any objective reasons for review, or that are based on new information, facts or circumstances that were not available for the first assessment process will not be submitted for review. An accepted written reply will result in a review of the scientific/technical assessment.

2. In the event of an initial assessment being modified as a result of the review, with the score or scores of any of the proposals being increased to a score equal to, or higher than, the minimum score given to the funded proposals, Fundación Séneca will ask the evaluating body to issue a separate report giving the reason for the changes in criteria. This report will then be used to reassess the application, and the initial decision will be modified or a third assessment requested.

If, however, the result of the review confirms the initial negative result, or the modification of the score does not bring it up to the minimum obtained by the funded proposals, this result will be considered definitive and no further claims may be made.

The final score after reassessment may be below the initial one. This could lead to the applicant dropping down in the list of replacements.

## Twenty-one. Incorporation of researchers

1. The beneficiary organisations will have thirty working days from the day after receiving notification of the decision to formalise the researchers' contracts and submit them to Fundación Séneca.

2. The contracted researchers must join the appointed centre before 30 September 2025. The specific date of incorporation must be reflected in the contracts, which will not affect the deadline for formalising and submitting these to the awarding body indicated in the previous point.

3. The beneficiary organisation must immediately notify Fundación Séneca of any changes made to the researcher's date of incorporation after the contract has been signed and submitted. In order for the new date of incorporation to be effective, the centres must present an addendum to the contract indicating this new date before the incorporation takes place.

4. In the event the researcher does not join the R&D centre, the beneficiary organisation must notify Fundación Séneca of this in advance and within a maximum of ten working days after the planned date of incorporation.



## Twenty-two. Postponement and suspension

With prior authorisation from Fundación Séneca and having duly provided justification, the awardees may request to postpone their incorporation into the host centre for up to three months counted from the latest possible start-date of the contract, as established in the previous article and communicated to the awardees on the awarding of the grant.

## Twenty-three. Suspension and extension of the funding

For contracts entered into by virtue of this programme, when a contract is suspended due to temporary incapacity, full leave for pregnancy, risks during pregnancy, pregnancy and nursing, birth, maternity, paternity, adoption through guardianship with a view to adoption or fostering, or accumulated days of nursing, or similar situations related to the aforementioned, as well as the enjoyment of full leave for reasons of caring for children, family members or dependants, and unpaid leave for childcare or care of a family member, or due to gender-based violence during the period of the duration of the contract, the end date of the contract will be postponed.

In the case of part-time leave for the birth of a child, maternity, paternity, adoption through guardianship with a view to adoption or fostering, and the reduction of working hours for reasons of nursing, premature birth of a child or hospitalisation after birth, legal guardianship, care of children affected by cancer or other serious illnesses, care of family members affected by accidents or serious illnesses, or dependant persons, or for reasons of gender-based violence, or reductions in working hours for similar situations related to the aforementioned, as well as time off for childcare, or the care of family members or dependant persons, while the contract is in force, the contract will be extended by the equivalent time.

## Twenty-four. Rights and obligations of the awardees

I. The awardees will have the following rights:

- a) To have an employment contract with a maximum duration of five consecutive, non-extendable years in the host organisation.
- b) To be provided with the resources, collaboration and support necessary to carry out their research activity by the organisations, centres or institutions that they join, in accordance with availability.
- c) All others rights resulting from the contract entered into with the host organisation.

II. The grant awardees will have the following obligations:

- a) To join the host organisation within the time established by Fundación Séneca, except in the case of authorised postponement in accordance with this call document.
- b) To carry out their R&D and innovation activity in the manner established in the assessed and funded proposal, using all their resources at their disposal to reach their scientific objectives and observing ethical guidelines and the principles of scientific integrity at all times.
- c) To perform teaching duties appointed by the host centre, of up to one hundred hours per year.
- d) To file the expenses resulting from the R&D and innovation activities in accordance with the rules of eligibility of provision seven of this call document.



- e) To remain at the host centre for the duration of the contract and abide by its rules and regulations, fully complying with the established work plan.
- f) To fill in the online form with the information required for publication in the 'Talentos Fundación Séneca' section of the webpage.
- g) To send Fundación Séneca the interim monitoring reports and the final report together with the updated CV by the deadlines provided, in accordance with the provisions of the terms and conditions, and with this call document. Fundación Séneca may perform personal interviews or request as many reports as necessary for the oversight of the funded activity.
- h) If they withdraw from the contract, to submit a report using the template provided by Fundación Séneca. This report should be approved by the head researcher in the host group and detail the activity performed up to the point of renunciation. They should also submit their updated CV.
- i) To identify themselves in academic and professional communications as a 'Contracted Researcher of the Saavedra Fajardo Regional Sub-programme of Fundación Séneca, the Science and Technology Agency of the Region of Murcia'.

To adequately advertise the public nature of the grant, in accordance with the provisions of Article 14 of Law 7/2005, of 18 November, on Subsidies of the Autonomous Community of the Region of Murcia, and Article 31 of Royal Decree 887/2006, of 21 July, approving the Regulations of General Law 38/2003, of 17 November, on Subsidies.

To comply with this obligation, the awardees shall commit to recognising and stating the support received from Fundación Séneca and the Autonomous Community of the Region of Murcia in all verbal and written communication related to the grant. This same obligation must be observed for any equipment or infrastructures acquired, in any contracts, conferences, speaking at conferences, publications and other results of the research and dissemination activities, through any channels (media, webpages and materials for training, information, promotion and publicity purposes).

Corporate images may not be edited or modified, and must always appear in the format and design available on the Fundación Séneca webpage.

Fundación Séneca – Science and Technology Agency of the Region of Murcia (FS) must also be mentioned in any publicity, dissemination activity or results related to the activities funded through this decision that can be fully or partially attributed to the beneficiary organisation. Fundación Séneca should be mentioned in the following way: 'This publication/results/equipment/video/activity/contract/other is part of the part of action ACTION REFERENCE NO., funded by FS/10.13039/100007801'.

ACTION REFERENCE NO. is the file number indicated in the award decision; FS is the acronym of Fundación Séneca – Science and Technology Agency of the Region of Murcia and 10.13039/100007801 is the DOI (Digital Object Identifier) of Fundación Séneca.

This mention must be visible and always clearly separated and differentiated from the rest of the logos of any other organisations that made a smaller financial contribution. Instructions for preparing communications and publicity of the FS grants are available on the Fundación Séneca webpage for this purpose. In cases where the results are published in a scientific journal, the following abbreviated mention should be made: "FS/10.13039/100007801(ACTION REFERENCE NO.). Spain.

- j) In accordance with European Union recommendations on promoting open access to the results of scientific research, and Article 37 of Law 14/2011, of 1 June, on Science, Technology and Innovation, open access to the results obtained from the funded research should be provided, including both the results released through scientific publications, and any data generated. The exceptions to this rule are detailed in the last paragraph of this section. In order to comply with this obligation, researchers benefitting from this programme must provide open access to their scientific publications, which must be submitted to the institutional repository available for such purposes in their organisation and/or in a repository related to their field. This must be a copy of the published article, or the final version that has been accepted for publication,



and must be deposited within six months of publication of the article.

In order to facilitate access to the research data, and following the international FAIR principles (Findable, Accessible, Interoperable and Reusable), these should be deposited in an institutional, national or international repository, within two years of the end of the project.

For all patents, utility models, brands, industrial designs, intellectual property rights and inventions resulting from the funded projects, which are commercially viable, the applicable regulations will be the provisions of the specific regulations of the corresponding research organisation. The exceptions to the obligation of granting open access to publications, and to the data and results of the research, where this is established by the call, shall be the following: ● When it is expected that data and results of the research may be subject to the protection of industrial or intellectual property rights. The ownership of these industrial and intellectual property rights shall be determined in accordance with the applicable specific regulations. ● When, due to its nature, the data is subject to data protection laws or when it may impact public safety.

k) To include the corporate image of the Autonomous Community of the Region of Murcia and that of Fundación Séneca in any materials, presentations and webpages, as well as any other materials for training, informative, promotional and publicity purposes related to the funded project, whatever the media used. The corporate images of the Autonomous Community of the Region of Murcia and Fundación Séneca may not be edited or modified, and must always follow the format and design available on: <http://fseneca.es/cms/sites/default/files/logos.zip>.

l) To collaborate with Fundación Séneca on any communication and dissemination activities related to the Regional Programme for the Development of Scientific and Technical Research, the call, the grants and their results carried out before, during and after the funded period.

m) To publicise the funding received as per the terms and conditions of Law 19/2013, of 9 December, on transparency, access to public information and good governance, and in Law 12/2014, of 16 December, on transparency and public participation of the Autonomous Community of the Region of Murcia.

n) Any others that Fundación Séneca may notify them of at a later date to ensure the appropriate performance and justification of the funded activities.

o) To comply with the terms and conditions, and the obligations established in this call, as well as those derived from their contract.

## Twenty-five. Obligations of the beneficiary organisations

The organisation, centre or institution benefitting from the funding must abide by the following obligations:

I. On the contracts for the awardees:

a) To provide a work contract for the persons selected under the scheme for contracting post-doctoral researchers (Article 22 of Law 14/2011, of 1 June, on Science, Technology and Innovation), complying with the commitments of co-funding established in the terms and conditions of this call.

b) To send a copy of the contract to Fundación Séneca after it has been signed by the awardee and duly registered with the employment organisation.



## II. On the support and oversight of the scientific/technical activity:

- a) To provide the contracted personnel with the facilities, instruments, equipment, services, materials and training resources required for them to correctly carry out their work, and guarantee them the same rights and provisions as others of a similar standing in the organisation, including measures for fostering a healthy work-life balance and gender equality.
- b) To provide oversight to ensure the research project is performed appropriately. Contracted researchers may not be required to perform any activity that is unrelated to their own research, or when they have not received the necessary specific training for this. Nevertheless, the contracted researchers may perform teaching duties at the host centre in accordance with the terms and conditions of this call.
- c) To send Fundación Séneca the certificates required as per the terms and conditions of this call, as well as any certificates and documents justifying the correct use of the grant awarded.
- d) To indicate the status of the awardees as contracted researchers funded by the Saavedra Fajardo Regional Subprogramme, in all communications related to the projects carried out by them, or their results, and mentioning the Programme and the organisation.
- e) To state the public nature of the funding on the labels of any equipment acquired with the grant, throughout its lifetime. This should also be indicated in any publications, conference talks, results dissemination activities, and any other activities that are funded by the grants awarded under this order.
- f) To take responsibility for the preservation and custody of all documents that the beneficiary organisation must have in its possession, and keep them available for auditors and evaluators for the period established with the application of Article 39 of Law 38/2003, of 17 November. The place of custody must be indicated in the information sent to Fundación Séneca for the purposes of preparing the corresponding reports.
- g) To ensure the research activity is carried out correctly and notify Fundación Séneca of any incident that it believes may harm the project. Notice should also be given of the achievement of the objectives proposed by the awardee in their application.
- h) To notify Fundación Séneca of any abandonment, suspension or other incidents related to the incorporation of the funded personnel, or to their teaching and research activities within 10 business days of the date these occur.

If the researcher withdraws from their contract, or terminates it for any other reason, they will automatically lose the right to receive the funds for the R&D activities corresponding to the pending yearly grant payments. They must also reimburse the additional amount of the grant that is unused on termination of the contract.

- i) Department managers and the persons legally responsible for the centres where the funded activity is carried out, must ensure awardees comply with their obligations, especially regarding their incorporation and permanence in the centre. They shall also notify Fundación Séneca of any unauthorised absence of the awardees.
- j) To expressly agree, prior to the award decision, to comply with the guiding principles and rules established in section 6 of the *Code of conduct in matters of public grants and awards of the Region of Murcia*, approved by the Regional Government Council on 29 December 2021 (BORM No. 23 of 29 January 2022), and which appears in Annex 1 of this call.

## III. Monitoring and financial reconciliation of the grant:

III.1) The justification of the grant must be efficient, transparent, quality-based and focused on the scientific, technical and socio-economic impact of the funded activities. It must be carried out in accordance with the provisions of these terms and conditions, and comply with the



process and deadlines established in the corresponding call. It must also include a financial reconciliation and a scientific/technical report.

The organisation benefitting from the funding shall submit the following to the grant justification section of the online platform provided by Fundación Séneca without need for a request: a reconciliation for the period covered by the grant, together with the auditor's report, in accordance with Order EHA/1434/2007 of 17 May, which approves the regulation for the procedure to be followed by auditors when reviewing grant accounts, and in accordance with Article 74 of the Regulation of Law 38/2003, of 17 November. The organisations must present:

#### Annual reconciliation:

A) The organisation benefitting from the funding shall submit a financial reconciliation to the grant justification section of the online platform provided by Fundación Séneca without need for a request within two months of the day after the end date of the period covered by each grant payment. This reconciliation shall contain:

- i). A categorised list of costs and investments related to the activity, with details of the creditors and documents, the amounts, dates of issue and, where applicable, the dates of payment.
- ii). A detailed list of other funding or grants received for the funded activity, detailing the amounts and their origin.

#### Final reconciliation:

B) The organisation benefitting from the funding shall submit the following to the grant justification section of the online platform provided by Fundación Séneca without need for a request within two months of the day after the end date of the funded research period:

- i). A categorised list of costs and investments related to the activity, indicating the Tax ID number of each creditor, the invoice number, the amount, the date of issue and, where applicable, the date of payment.
- ii). A detailed list of other funding or grants received for the funded activity, detailing their amounts and origin.
- iii). An audit report, which must follow the model provided by Fundación Séneca, available on the webpage for this call. The auditor must be registered in the Official Register of Auditors held by the Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (Institute of Accounting and Auditing).
- iv). Where applicable, the receipt for the reimbursement of any unexpended balance plus interest.

III. 2). Fundación Séneca may perform as many checks as it deems necessary to ensure the activity is being performed as expected and in compliance with applicable regulations and with the grant terms and conditions. A prior request will be sent to the beneficiary organisation, indicating the documents they must provide to justify the research activity.

IV. Beneficiary organisations must also inform Fundación Séneca of any grants, awards, funding or resources received for the funded activities, as soon as they are notified of them, and always before the justification for funding is submitted, as this could lead to a reduction in the amount of the funds awarded. Likewise, they must notify Fundación Séneca of any allocation of their own funds for the activities, where applicable, when the justification is submitted.



V. Beneficiary organisations must collaborate with Fundación Séneca, allowing and enabling any inspections and checks required to confirm the use of the grants awarded, as well as any other checks and financial controls that may be required by the Comptroller General of the Autonomous Community of the Region of Murcia, without prejudice to oversight performed by the Court of Audit or other bodies in accordance with current regulations.

VI. Beneficiary organisations and the awardees of the grants shall also be subject to any further obligations communicated to them by Fundación Séneca during the research period related to the appropriate performance, dissemination and justification of the funded activities and the grants awarded.

## Twenty-six. Scientific and technical progress reports

1. Without prior request, the contracted researchers must prepare the following:

a) An annual report on the scientific/technical progress, signed and approved by the researcher responsible for the host group. This report should follow the model provided in the private area of the Fundación Séneca website and be submitted within two months of the end date of the year covered by each grant payment. Once signed by both parties, a PDF version of the report should be uploaded to the online platform of Fundación Séneca, and a copy should be sent to the research management department of the host organisation.

This report should specify the tasks performed, the aims and the specific results obtained up to that point with regard to the approved work plan, as well as any possible deviations from this and the reasons for them.

The progress report will be subject to external evaluation, and interviews may be required. A positive evaluation will depend on the performance and quality of the results obtained by the contracted personnel, and will be a prerequisite for the renewal of the contract.

b) In the case of the report for the second year, the deadlines and justification procedure will be the same as those indicated in the previous section. However, an additional second report will be required. This extra report must be submitted within the timeframe established by Fundación Séneca, and will be subject to evaluation in the third year of the programme. This report will be a determining factor for access to the second phase of funding. In the event of a negative result in this evaluation, the beneficiaries will be re-evaluated in the fourth year, within the timeframe indicated by Fundación Séneca.

c) A final scientific/technical report signed and approved by researcher responsible for the host group, within two months of the end of the contract, and following the model and procedure established in section a).

This report should specify the tasks performed, the aims and the final results obtained by the contracted researcher with regard to the approved work plan, as well as any possible deviations from this and the reasons for them. The quality indicators of the scientific activity must be specified, as well as the scientific output with high impact in the field of knowledge, any collaborations, the training of young researchers, the economic and social transfer of the results. Where applicable, the patents or results subject to industrial protection should be documented. Any additional funding for the research activities obtained from other sources should also be indicated.

The progress report will be subject to external evaluation, and interviews may be required. It will also be taken into account in the evaluation of any later Fundación Séneca projects that the candidate is involved in.



2. Fundación Séneca will adopt the measures required to monitor the funded research activity and the use of the grant for it.

### Twenty-seven. Teaching duties

1. The researchers contracted through this programme will carry out their research work exclusively at the host centre. They may perform additional teaching duties for a maximum of one hundred hours per year in accordance with the current regulations on incompatibilities, subject to a prior request to Fundación Séneca, signed by the awardee and approved by the host centre. In the case of awardees not employed by universities, they may perform these duties at the university with which the research centre has an agreement.
2. The host centre must provide a certificate of the authorised teaching activities performed by the contracted person on their completion. This document must be submitted to Fundación Séneca for inclusion in the awardee's file.

### Twenty-eight. Scientific integrity and research ethics

1. Fundación Séneca is committed to fostering scientific integrity, ethically responsible behaviour and excellence in research.
2. During the course of their research work, the beneficiary organisations and grant awardees shall behave in accordance with the principles of honesty, reliability, transparency, impartiality, independence, respect and recognition of the work of others. They shall also avoid any financial conflicts of interest or conflicts of interest of any other type that may harm the scientific integrity of the work.
3. Any behaviour deviating from rigorous and responsible practice in the performance of the scientific research; the fabrication or falsification of data; plagiarism; and any other practices that may, without actually falsifying or distorting the data record and results constitute irresponsible behaviour; may result in the grants being revoked. Where applicable, this will entail the reimbursement of these grant payments and the corresponding interest.

### Twenty-nine. Data protection

1. Presenting an application in response to the corresponding call implies the applicant gives express authorisation for the data to be processed digitally and incorporated into the archive held by Fundación Séneca, the Science and Technology Agency of the Region of Murcia. This authorisation includes the transfer of the data to third parties to comply with statutory obligations, and particularly for historic, statistical and scientific purposes, as per the terms of Organic Law 3/2018, of 5 December, on the Protection of Personal Data and Guaranteeing Digital Rights, and any provisions that further develop or supplement it.
2. The reference file is held by Fundación Séneca, the Science and Technology Agency of the Region of Murcia, at Calle Manresa, 5, Entlo., Murcia, and this organisation is responsible for the processing of the data. Within legal limitations, participants may exercise their rights to access, rectify, cancel and oppose the use of their information by writing to Fundación Séneca.
3. The data supplied by the applicants may be shared in line with the terms and conditions, and the established legal provisions, in order to carry out the proposal assessment, as well as to the beneficiary organisations for their management and justification activities. The details of the



beneficiary organisations may be submitted to financial entities for the purposes of grant payments, where applicable, and to Government bodies in the cases provided for by Law, and whenever so required to provide justification of the grant. Data is not expected to be transferred to other countries.

4. For any other cases of data sharing, Fundación Séneca commits to obtaining the express authorisation of the interested party, who may exercise their rights to access, rectify, cancel and oppose the use of their data at any time. These rights may be exercised by applying to Fundación Séneca.

### **Thirty-one. Exercise of administrative powers and approval of the call**

In accordance with Additional Provision sixteen of General Law 38/2003, of 17 November, on Subsidies, the approval of the terms and conditions, the authorisation of the funding, the determination of functions related to the demand for reimbursement and the imposition of penalties, as well as the duties of oversight, and any others that require the exercising of administrative powers, shall be performed by the departments of the appropriate Ministry of the Autonomous Community of the Region of Murcia.

### **Thirty-two. Publication of the call**

1. A summary of this call will be published in the Official Gazette of the Region of Murcia and on the website of Fundación Séneca, as well as in the National Database of Subsidies (BDNS – Base de Datos Nacional de Subvenciones, [www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/](http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/)).
2. Fundación Séneca will also submit the information about the decisions made to the BDNS.

### **Thirty-three. Acceptance and interpretation of the terms and conditions**

Presenting an application to the corresponding call implies the applicant fully accepts the terms and conditions regulating the grant, and the provisions of this call document. Fundación Séneca is responsible for integrating both, as well as resolving any queries that may arise in relation to their interpretation. To do so, they may request as many reports as they deem necessary.

### **Thirty-four. References to gender in the call**

For the purposes of this call, any reference to gender refers to any gender.

### **Thirty-five. Orders and directives for the call**

The Chair of the Board of Trustees may issue as many orders and directives as necessary for this call.

In Murcia (electronically signed in the margin)

Juan María Vázquez Rojas

President of the Board of Trustees of the Fundación Séneca - Science and Technology Agency  
of the Region of Murcia



## ANNEX

### GUIDING PRINCIPLES AND RULES OF CONDUCT (SECTION 6 OF THE CODE OF CONDUCT FOR PUBLIC SUBSIDIES AND GRANTS OF THE REGION OF MURCIA).

The beneficiaries of the public subsidies and grants awarded by the Regional Government of the Autonomous Community of the Region of Murcia (CARM) – and any physical or legal person, or entity without a legal personality – that wishes to participate in a public grant or subsidy award procedure, either through competition or direct award, and processed by the Regional Government of the CARM, must commit to abiding by the ethical guidelines set out in this section. The acceptance of this commitment will be reflected in the corresponding terms and conditions of the subsidy or grant, and will be performed as follows:

- For competitive procedures, through the inclusion of a code acceptance clause in the standard application form.
- For direct award procedures where the call is used to channel the corresponding subsidy, through the inclusion of a code acceptance clause.
- For direct award procedures where a decision is used as the instrument for awarding the grand, through signing an express commitment to accepting this code prior to the issue of the decision.

This code of conduct will be attached to the grant terms and conditions as an annex to ensure all interested parties are informed.

In addition to applicable regulations, the participants in public-grant award procedures and the beneficiary organisations shall commit to respecting the following rules:

1. They shall not modify the execution of the funded activity without the knowledge and express approval of the managing body, except in cases where the terms and conditions allow and establish it.
2. They shall not try to influence the decisions of the evaluators or the organisations awarding the grants, or exert any pressure on them, directly or indirectly, respecting their attitude of neutrality in the process at all times.
3. They shall refrain from offering gifts or donations, and making offers or promises, to the leadership or personnel involved in any phase of the planning, award, management, or auditing and oversight procedures for public subsidies.
4. They shall refrain from exerting influence on the payment priority scheme.
5. They shall ensure that the funds received are invested efficiently for the execution of the funded project or activity, avoiding waste and optimising its use.
6. They shall comply with the guiding principles, rules and ethical guidelines applicable to the tasks, jobs and/or the professions corresponding to the funded activities, acting at all times with impartiality, in good faith and in accordance with the code of ethics of their profession or trade association.



7. Under no circumstances shall they falsify the data, information or documentation provided to the Regional Government as part of the management, oversight and auditing procedures of the public grants, guaranteeing, at all times, the contribution of true, complete, relevant and up-to-date information.
8. They shall not impede the checks carried out by the responsible authorities in any way, always showing a full willingness to collaborate.
9. The beneficiaries shall be responsible for informing any sub-contractors they contract for the full or partial execution of the funded activity, where this is permitted, of the principles and rules of conduct listed in this code, and ensure they adhere to them.
10. They shall immediately notify the appropriate authority of any possible situations of conflict of interest that may affect the leadership, management or civil servants employed by the Regional Government involved in the awarding, oversight and reimbursement of grants, and shall avoid exposing them to situations that could generate such conflicts.
11. The beneficiaries shall respect the confidential nature of the information that they have access to through their involvement in the funded activities or projects; shall maintain professional secrecy; and shall not use this confidential information to obtain, either directly or indirectly, any advantage or benefit in their own interest or that of third persons.

